

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-6043** Orden PRE/65/2022, de 26 de julio, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2. Página 19845
- CVE-2022-6044** Orden PRE/66/2022, de 26 de julio, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1. Página 19847
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2022-5952** Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios. Página 19849

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-5986** Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición contra la Orden SAN/18/2022, de 27 de mayo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Página 19867

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2022-5958** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 19868
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2022-5982** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2022. Página 19869
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2022-5994** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2022. Expediente 527/2022. Página 19870
- Junta Vecinal de Hinojedo**
- CVE-2022-5956** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 19872
- Junta Vecinal de Polientes**
- CVE-2022-5957** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 19873
- Junta Vecinal de Sobarzo**
- CVE-2022-5959** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Página 19874

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-5961** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución por la que se declara la distribución definitiva de créditos presupuestarios que financian las subvenciones convocadas por Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Página 19875

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2022-5975** **Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**
Información pública de la aprobación inicial de la incoación del expediente del proyecto de construcción: Autovía A-67. Ampliación de capacidad. Tramo Polanco-Santander. Términos municipales de Polanco, Miengo, Piélagos, Camargo y Santa Cruz de Bezana. Clave del Proyecto: 14-S-6050.
- Página 19877
- CVE-2022-3735** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de aljibe para agua en calle Rucieras, 689 de Ajo.
- Página 19891
- CVE-2022-5552** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de expediente para solicitud de autorización de rehabilitación de vivienda unifamiliar en La Asomada.
- Página 19892
- CVE-2022-5885** **Ayuntamiento de Comillas**
Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación del Edificio Social Real Club Estrada. Expediente 659/2019.
- Página 19893
- CVE-2022-5793** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Elechas. Expediente 2022/787.
- Página 19894
- CVE-2022-5093** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector 14.2 Heras del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 2022/85.
- Página 19895
- CVE-2022-5783** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 5, parcela 188, de Puente San Miguel. Expediente 3100/2022.
- Página 19896
- CVE-2022-5950** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Concesión de licencia de primera ocupación para garaje de uso privado en barrio Cerrazo, 36. Expediente 2882/2022.
- Página 19897
- CVE-2022-5680** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Horna, de Cubas.
- Página 19898

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2022-5940** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 1/2021 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Reocín. Página 19899

7.5.VARIOS

- CVE-2022-5803** **Ayuntamiento de Reinosa**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica dental en Plaza de España, 1 - bajo. Expediente 2022/2253. Página 19915

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-6043 *Orden PRE/65/2022, de 26 de julio, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.*

Convocatoria 2022/02.

Mediante Orden PRE/30/2022, de 18 de marzo (B.O.C. número 61, de 29 de marzo), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.

La Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 9 de junio designó los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento (B.O.C. extraordinario número 29, de 10 de junio).

Vista la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 14 de julio de 2022,

DISPONGO

Primero.- Hacer pública la relación de los puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el Anexo.

Segundo.- Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 6, del Decreto 26/2017, de 20 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública u órgano competente en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General con competencia en la materia, la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

Cuarto.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de julio de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
5640	TÉCNICO URBANISTA Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	HERRERIA LIAÑO, EDUARDO	***8006**C230620
7502	JEFE DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA Y DE LA EDIFICACIÓN Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	MONTES GARCÍA, CARLOS	***3783** C230808
7923	INSPECTOR URBANÍSTICO Y DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	DESIERTO	
5603	COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL AREA TÉCNICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Secretaría General	RIVAS FACHAL, MARÍA CRUZ	***1956** C230619
10164	ARQUITECTO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Vivienda	DESIERTO	
9343	ARQUITECTO TÉCNICO Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Acción Cultural	DESIERTO	
9740	ARQUITECTO TÉCNICO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del ICASS Centro de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el domicilio (CADOS)	DESIERTO	

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-6044 *Orden PRE/66/2022, de 26 de julio, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.*

Convocatoria 2022/04.

Mediante Orden PRE/32/2022, de 18 de marzo (B.O.C. número 61, de 29 de marzo), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.

La Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 9 de junio designó los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento (B.O.C. extraordinario número 29, de 10 de junio).

Vista la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 22 de julio de 2022,

DISPONGO

Primero.- Hacer pública la relación de los puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el Anexo.

Segundo.- Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 6, del Decreto 26/2017, de 20 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública u órgano competente en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General con competencia en la materia, la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-6044

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de julio de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
8273	ANALISTA DE COYUNTURA ECONÓMICA Consejería de Economía y Hacienda Dirección del ICANE (Instituto Cántabro de Estadística)	COBO FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	***9318** C230636
8278	JEFE DE SECCIÓN DE ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Consejería de Economía y Hacienda Dirección del ICANE (Instituto Cántabro de Estadística)	CAMPO MORENO, LAURA	***0913** C230635
9654	JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN Consejería de Economía y Hacienda Dirección del ICANE (Instituto Cántabro de Estadística)	NIETO CACHO, LAURA	***1797** C230635
9421	TÉCNICO SUPERIOR DE ESTADÍSTICA LABORAL Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del ICASST (Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo)	DESIERTO	

2022/6044

CVE-2022-6044

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-5952 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos (2) plazas de Policía Local, Policía de Turnos, integrada, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000, (actualizada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre), en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero (Oferta de Empleo Público del año 2021, y dotada con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C-1 (artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

— Fase de oposición.

— Superación de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, conforme a la programación efectuada por la citada Escuela.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley de Cantabria 5/2000 (actualizada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre), de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Astillero en la siguiente dirección: <http://www.astillero.es>.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, en los términos establecidos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A, previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo,
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según anexo V de la convocatoria.
- i) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes bases.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Astillero, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de Astillero, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse a través de de la sede electrónica municipal (<https://sede.astillero.es>),, o en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada o autenticada del DNI.
- b) Copia compulsada o autenticada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- c) Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducir A y B.
- d) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la Base Segunda, y según el modelo del anexo V a la presente convocatoria.
- e) Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Astillero los derechos de examen o, en otro caso, copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo, debidamente actualizada.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 40 €, que los aspirantes podrán ingresar en la siguiente cuenta: IBAN ES38-2048-2021-5534-0000-0020, de Liberbank, a favor del Ayuntamiento de Astillero. Deberá especificarse "pago derechos de examen plazas de Policía Local OPE 2021".

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva, designación de miembros del órgano de selección, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de

CVE-2022-5952

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante. Se entenderá, también como defecto no subsanable, la presentación de la papeleta de desempleo que no cumpla los requisitos indicados en la base anterior.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Astillero, y en aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- Órgano de Selección.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución del señor alcalde en la que se indique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas, ejercicios psicotécnicos y reconocimiento médico, se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

SEXTA.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo acudir provistos del D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios y la página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el tablón de anuncios y la página Web del Ayuntamiento y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que dispone la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 24 de febrero de 2016, iniciándose, por lo tanto, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "H".

SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.

7.1.- El sistema de selección será el de oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico-práctico en la Escuela Regional de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

CVE-2022-5952

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.

Con anterioridad a la realización del primero de los ejercicios de la fase de oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

Los ejercicios de la oposición, que serán todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

— Primer ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en:

- A) Natación, 50 metros.
- B) Flexiones en barra fija.
- C) Flexiones en el suelo.
- D) Salto de longitud.
- E) Carrera de 60 metros.
- F) Carrera de 1.000 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas se realizará, de acuerdo con lo establecido en el baremo del anexo 1, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno ya que pudiera afectar a su seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

El orden de realización de este ejercicio podrá ser alterado por el Tribunal si hubiera razones que así lo aconsejaran.

Para poder participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección, Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

— Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Seguidamente, el Órgano de Selección, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

CVE-2022-5952

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

— Tercer ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los temas del anexo 2 (un tema de la parte general y un tema de la parte especial).

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

— Cuarto ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la realización durante un tiempo máximo de dos horas, de supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado por accidente de circulación imaginario, y prueba práctica sobre el callejero municipal, con la localización de lugares, edificios y monumentos singulares.

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

— Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 19 de enero de 1988), y que figura como anexo 3 de esta convocatoria.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado. También quedará eliminado si obtuviese 0 puntos en alguna de las pruebas. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el anexo I) apartado b) de la presente convocatoria.

9.2.- El segundo ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

9.3.- El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

9.4.- El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

9.5.- El quinto ejercicio se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan a calificación de "no apto".

9.6.- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- En el primer ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

2.- En segundo y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de "apto" o "no apto" en los términos que determinan las presentes bases.

3.- Para los ejercicios tercero y cuarto, la puntuación se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

a) Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

b) Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Órgano de Selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

c) Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios DIGITAL del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

DÉCIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y de reserva y presentación de documentación por los aspirantes propuestos.

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieran superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición, seguido de la puntuación obtenida en el cuarto ejercicio.

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios DIGITAL del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para la realización del curso básico teórico-práctico y su nombramiento como Policía Local en prácticas:

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura por renunciaciones o a la no superación del curso básico de formación de los aspirantes propuestos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, de la del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

10.4.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para la realización del curso básico y sus nombramientos en prácticas o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Copia compulsada o autenticada del DNI y de los permisos de conducir A y B, caso de que hubiera caducado a dicha fecha, la validez del aportado junto con la solicitud.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público no realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas, y en su caso, legar a utilizarlas cuando legalmente sea preciso.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

g) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción A y B (BTP) o sus equivalentes.

10.5.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

UNDÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas, curso de formación y nombramiento definitivo como funcionarios de carrera.

11.1.- Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima.

11.2.- Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales. Curso que se realizará en la Escuela Regional de Policía Local, después de haber superado la oposición de ingreso.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Astillero con la asistencia al curso.

Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios. No obstante, en el caso de que el curso conlleve formación on line, la misma no se computará como prestación de servicios.

11.3.- Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Astillero, el curso básico de formación, no se impartiera por la Escuela Regional de Policía Local, en los plazos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados, continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

11.4.- Realizado el curso de formación teórico-práctica, la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que ostentan en el mismo la condición de funcionarios en prácticas y la superación o no por los mismos del citado curso.

CVE-2022-5952

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

11.5.- Los funcionarios en prácticas que hayan superado el mismo con nota de aprovechamiento, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, debiendo tomar posesión de su plaza como tales funcionarios de carrera. Si alguno no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

11.6.- Los funcionarios en prácticas que no hayan superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento por la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Astillero. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado b) de la base décima.

DUODÉCIMA.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Astillero no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

13.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases:

13.2.- En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, porque se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

13.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público., ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 22 de julio de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

ANEXO I

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (primer ejercicio).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60"00).

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

Ejercicio B: Flexión de brazos.

a) Modalidad Masculina:

- Posición inicial. Suspendido con la palma de las manos hacia delante, Brazos y piernas completamente extendidos. Los pies sin tocar el suelo.
- Ejecución:
 - 1.- Levantar el cuerpo con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra.
 - 2.- Descender el cuerpo hasta que los brazos quedan completamente tendidos.
 - 3.- Repetir el ejercicio cuantas veces se pueda.
- Reglas:
 - 1.- La flexión no es un movimiento de «latigazo».
 - 2.- No se pueden levantar las rodillas.
 - 3.- No se permite dar impulso con las piernas sacudiéndolas.
 - 4.- No se puede mecer el cuerpo. Si el candidato lo intenta, se lo impide extendiendo un brazo enfrente de los muslos.
 - 5.- Repetir el ejercicio cuantas veces se pueda.

Se anota el número de flexiones realizadas correctamente. No se cuenta como flexión si el candidato realiza un movimiento de «latigazo», levanta las rodillas o da impulso con las piernas.

b) Modalidad femenina:

- Posición inicial. Suspendida, con los brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás. Piernas completamente extendidas y los pies sin tocar el suelo. La barbilla situada por encima de la barra.
- Ejecución.

Mantener esta posición el mayor tiempo posible.
- Reglas:
 - 1.- Se pondrá el cronómetro en marcha inmediatamente que la candidata haya adoptado correctamente la posición inicial.
 - 2.- No se puede alterar la posición del cuerpo durante la ejecución.
 - 3.- En el caso de descenderla del nivel de ésta, se detiene el cronómetro.

Se anota el número de segundos y décimas que la candidata es capaz de permanecer en la posición correcta.

Ejercicio C.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio D.- Salto de longitud:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio E.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio F.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

B) BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Hombres:

- | | |
|--------------------------|---------------------|
| A) Natación 50 m. | E) Carrera 60 m. |
| B) Flexiones barra fija. | F) Carrera 1.000 m. |
| C) Flexiones en suelo. | |
| D) Salto de longitud. | |

PRUEBA	A Natación 50 m.	B Flexiones. Barra	C Flexiones. Suelo	D Salto	E Carrera 60 m.	F Carrera 1.000 m.
Puntos Sin decimal						
10	30"	14	40	2,50	7"8	3'00"
9	36"	13	38	2,40	8"	3'10"
8	42"	12	36	2,30	8"2	3'20"
7	48"	11	34	2,20	8"4	3'30"
6	54"	10	32	2,15	8"6	3'40"
5	60"	9	30	2,10	8"8	3'50"
4	1'02"	8	28	2,05	9"	3'55"
3	1'04"	7	26	2,00	9"2	4'00"
2	1'06"	6	24	1,95	9"4	4'10"
1	1'08"	5	22	1,90	9"6	4'20"
0	+de 1'08"	-de 5	-de 22	-de 1,90	+de 9"6	+de 4'20"

Mujeres:

- | | |
|--------------------------|---------------------|
| A) Natación 50 m. | E) Carrera 60 m. |
| B) Flexiones barra fija. | F) Carrera 1.000 m. |
| C) Flexiones en suelo. | |
| D) Salto de longitud. | |

PRUEBA	A Natación 50 m.	B Flexiones. Barra	C Flexiones. Suelo	D Salto	E Carrera 60 m.	F Carrera 1.000 m.
Puntos Sin decimal						
10	35"	90"	40	2,30	8"	3'16"
9	41"	85"	38	2,20	8"2	3'20"
8	47"	80"	36	2,15	8"4	3'40"
7	53"	75"	34	2,10	8"6	3'50"
6	59"	70"	32	2,05	8"8	4'00"
5	1'05"	65"	30	2,00	9"	4'10"
4	1'07"	60"	28	1,95	9"2	4'20"
3	1'09"	55"	26	1,90	9"4	4'30"
2	1'11"	50"	24	1,85	9"6	4'40"
1	1'13"	45"	22	1,80	10"	4'50"
0	+de 1'13"	-de 45"	-de 22	-de 1,80	+de 10"	+de 4'50"

CVE-2022-5952

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

ANEXO II

Temario para el tercer ejercicio:

1.- Parte General.

- Tema 1º.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.
- Tema 2º.- Los Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 3º.- El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo. La Corona.
- Tema 4º.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones funcionamiento. La elaboración de las leyes. Clases de leyes.
- Tema 5º.- El Gobierno: Composición, responsabilidad, cese. Funciones. La Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.
- Tema 6º.- El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial.
- Tema 7º.- La administración Periférica del Estado: Los Delegados del gobierno en la Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno. La Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.
- Tema 8º.- Los principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación. El principio de legalidad.
- Tema 9º.- La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.
- Tema 10º.- El estatuto de Autonomía de Cantabria.
- Tema 11º.- La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. La actividad de policía.
- Tema 12º.- La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Requisitos para el ingreso en la función pública. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.
- Tema 13º.- Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales. Los derechos económicos. La Seguridad Social y el derecho de sindicación. Régimen disciplinario.
- Tema 14º.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales.
- Tema 15º.- La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
- Tema 16º.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Regulación actual. Fases del procedimiento general.
- Tema 17º.- Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.
- Tema 18º.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y Clases.
- Tema 19º.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
- Tema 20º.- Las Haciendas Locales. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales.

2.- Parte especial

- Tema 1º.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.
- Tema 2º.- La infracción penal. Concepto: Delitos. El dolo y la culpa.
- Tema 3º.- Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- Tema 4º.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.
- Tema 5º.- Los delitos contra la seguridad del tráfico.
- Tema 6º.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y fauna. Delitos contra la seguridad en el trabajo.
- Tema 7º.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
- Tema 8º.- Las penas: funciones, clases y efectos. Los Depósitos Municipales de Detenidos. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, de 24 de octubre: Juicios Rápidos.
- Tema 9º.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.
- Tema 10º.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

CVE-2022-5952

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

- Tema 11º.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público.
- Tema 12º.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
- Tema 13º.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del Medio Ambiente.
- Tema 14º.- La Ley de Cantabria, 3/2014, de 17 de diciembre, que modifica la Ley 5/2000 de Coordinación de Policía Locales. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.
- Tema 15º.- La Ley Orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Tema 16º.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 4 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Tema 17º.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.
- Tema 18º.- La Ley de Bases, Tráfico, Circulación y Vial. Reglamento General de Circulación. Reglamento General de Conductores.
- Tema 19º.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.
- Tema 20º.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir por España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo.
- Tema 21º.- Inspección Técnica de Vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas.

Temario para el cuarto ejercicio

- Tema 1º.- El Municipio de Astillero I. Poblaciones que comprende y callejero. Edificios y monumentos singulares.
- Tema 2º.- El Municipio de Astillero II.- Servicios públicos y principales Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. Las mujeres.

2.- Obesidad – Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI, _____, y domicilio en _____, calle _____, número ____, piso ____, teléfono _____, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Astillero, publicadas en el BOC número, de fecha, así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE número, de fecha

2.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria, señalados para los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En _____ a _____ de _____ de 20__
(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____ mayor de edad, y con DNI, _____,

por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACION:

Que caso de ser nombrado como funcionario/a de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Reinosa.

Y para que conste firmo la presente en _____ a, ____ de _____ de 20__

2022/5952

CVE-2022-5952

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-5986 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición contra la Orden SAN/18/2022, de 27 de mayo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

Por el sindicato ATI se ha interpuesto recurso de reposición frente a la Orden SAN/18/2022, de 27 de mayo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 22 de julio de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/5986

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-5958 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Limpias, 22 de julio de 2022.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2022/5958

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2022-5982 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por su Corporación el día 23 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación nº 2 dentro del vigente presupuesto general para 2022. Expuesto anuncio en el B.O.C. nº 126/30 de junio de 2022, no se presentó reclamación alguna por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3º por remisión del 179.4º del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos del expediente definitivamente aprobado:

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	135.310,85	0,00	135.310,85
2	Bienes Corrientes y de Servicios	379.334,79	0,00	379.334,79
3	Gastos Financieros	3.000,00	0,00	3.000,00
4	Transferencias Corrientes	35.000,00	0,00	35.000,00
6	Inversiones Reales	662.342,48	123.992,03	786.334,51
7	Trasferencias de Capital	7.000,00		7.000,00
8	Activos Financieros	0,00		0,00
9	Pasivos Financieros	0,00		0,00
	TOTALES	1.221.988,12	123.992,03	1.345.980,15

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Impuestos Directos	179.000,00	0,00	179.000,00
2	Impuestos Indirectos	100.000,00	0,00	100.000,00
3	Tasas, precios y otros ingresos	108.000,00	0,00	108.000,00
4	Transferencias corrientes	574.531,79	0,00	574.531,79
5	Ingresos Patrimoniales	200,00	0,00	200,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	260.256,33	123.992,03	384.248,36
	TOTALES	1.221.988,12	123.992,03	1.345.980,15

Vega de Pas, 24 de julio de 2022.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2022/5982

CVE-2022-5982

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-5994 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2022. Expediente 527/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 23 de junio de 2022 por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2022 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, lo que se hace público para su conocimiento.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1710	63700	17.6	Proyectos complejos	150.000,00
Crédito Extraordinario		1710	63900	17.6	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	42.000,00
Crédito Extraordinario		3230	60900	32.6	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100.000,00
Crédito Extraordinario		3230	61900	32.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	104.000,00
Crédito Extraordinario		3230	61900	32.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	50.000,00
Crédito Extraordinario		3420	62200	34.6	Edificios y otras construcciones	180.000,00
Crédito Extraordinario		9200	62200	92.6	Edificios y otras construcciones	250.000,00
Suplemento de Crédito		1532	61900	15.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	45.000,00
Suplemento de Crédito		1650	62700	16.6	Inversion ampliacion/mejora red de alumbrado publico	200.000,00
					Total Aumento	1.121.000,00

ALTAS EN PARTIDA DE INGRESOS

		Ampliación Previsión de Ingresos	
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	87000	Para gastos generales	1.121.000,00
		Total API.....	1.121.000,00

CVE-2022-5994

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villaescusa, 26 de julio de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/5994

CVE-2022-5994

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

JUNTA VECINAL DE HINOJEDO

CVE-2022-5956 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 12 de junio de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hinojedo, 12 de junio de 2022.

El presidente,
Daniel Saiz García.

2022/5956

CVE-2022-5956

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2022-5957 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 29 de junio de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 29 de junio de 2022.

El presidente,

Álvaro Martínez Manjón.

2022/5957

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

JUNTA VECINAL DE SOBARZO

CVE-2022-5959 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El Pleno de la ELM de Sobarzo, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2021, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sobarzo, 18 de julio de 2022.

La presidenta,

Ángela Herrero Tresgallo.

2022/5959

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-5961 *Resolución por la que se declara la distribución definitiva de créditos presupuestarios que financian las subvenciones convocadas por Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El 31 de diciembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El punto Segundo, apartado 1, de la citada Resolución establece que la financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/SCE/21 (2021/828), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	2021	2022	2023	TOTAL
13.00.241O.448.06	0,00	960.153,00	203.109,00	1.163.262,00
13.00.241O.478	0,00	960.153,00	203.109,00	1.163,262,00
13.00.241O.486	0,00	480.076,00	101.555,00	581.631,00
Total	0,00	2.400.382,00	507.773,00	2.908.155,00

Una vez en vigor los Presupuestos Generales para 2022, se ha procedido de conformidad con lo establecido en el apartado 4.3.1 del artículo 4 de la Orden HAC/16/2021, de 23 de junio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021 y la apertura del ejercicio 2022, por lo que, en el volcado del expediente de crédito de compromiso plurianual, los créditos presupuestarios 13.00.241O.448.06, 13.00.241O.478 y 13.00.241O.486 han sido traducidos como los créditos 13.00.140A.448.06, 13.00.140A.478 y 13.00140A.484, respectivamente.

El punto Segundo, apartado 2, de la de la citada Resolución añade que:

"La distribución de los importes entre créditos presupuestarios de los artículos 44, 47 y 48 de la clasificación económica tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que su alteración durante la instrucción del procedimiento no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

En ese caso, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Podrá hacerse uso de la previsión anterior en el caso de que existan solicitudes que cumplan los requisitos técnico-administrativos para ser aprobadas, pero que no hayan podido ser financiadas por falta de crédito suficiente en la partida presupuestaria que les corresponda de acuerdo a la forma jurídica de las entidades interesadas, siempre que exista importe sobrante suficiente en las otras partidas presupuestarias después de haber financiado las solicitudes que por su forma jurídica les correspondan de acuerdo a lo señalado en el punto Octavo, apartado 1. Si el crédito disponible no fuera suficiente para financiar la totalidad de una solicitud, se recabará la previa conformidad de su entidad promotora antes de la concesión, para ajustar los compromisos a la cuantía que se proponga aprobar.

Así mismo, la distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones".

Visto el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que: "en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver", a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo,

RESUELVO

1. Declarar la distribución definitiva de créditos presupuestarios que financian las subvenciones convocadas por Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

Crédito presupuestario	2021	2022	2023	TOTAL
13.00.140A.448.06	0,00	1.487.780,68	311.177,32	1.798.958,00
13.00. 140A.478	0,00	670.073,13	137.243,89	807.317,02
13.00. 140A.484	0,00	242.528,19	59.351,79	301.879,98
Total	0,00	2.400.382,00	507.773,00	2.908.155,00

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Santander, 22 de julio de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/5961

CVE-2022-5961

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2022-5975 *Información pública de la aprobación inicial de la incoación del expediente del proyecto de construcción: Autovía A-67. Ampliación de capacidad. Tramo Polanco-Santander. Términos municipales de Polanco, Miengo, Piélagos, Camargo y Santa Cruz de Bezana. Clave del Proyecto: 14-S-6050.*

La Dirección general de Carreteras con fecha de 18 de julio de 2022 ha resuelto:

1. Aprobar provisionalmente y ordenar la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de Construcción "AUTOVÍA A-67. AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD. TRAMO: POLANCO-SANTANDER con un Presupuesto de Licitación (IVA excluido) de 122.370.352,52 euros.

2. Declarar la urgencia del Proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras, modificada por el Real Decreto-Ley 18/2018 de 8 de noviembre por lo que el presente trámite tendrá carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

3. Ordenar que por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública del citado Documento de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cumplimiento de cuanto establece la Orden Circular 22/07 sobre Instrucciones Complementarias para la tramitación de Proyectos y exclusivamente a los efectos de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación.

El plazo de información pública será de veinte (20) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

4. Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria se lleven a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, sean publicadas en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria y en uno de los Diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que sean fijadas en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).

Señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

En consecuencia, de acuerdo a lo ordenado por la Dirección General de Carreteras se somete el citado "Documento por el que se aprueba provisionalmente y se ordena la incoación del expediente de información pública del Proyecto de Construcción" a información pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación, podrá ser consultada, en días y horas de oficina en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (C/ Vargas, 53, 9ª planta, 39071, Santander), en los ayuntamientos afectados (Polanco, Miengo, Piélagos Camargo y Santa Cruz de Bezana) así como en la página web del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.gob.es>) dentro del apartado de participación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la "Resolución por el que se aprueba provisionalmente y se ordena la incoación del expediente de información pública del proyecto de Construcción. Autovía A-67. Ampliación de Capacidad. Tramo: Polanco-Santander".

Durante el expresado plazo y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la citada Demarcación de Carreteras o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

Santander, 22 de julio de 2022.

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado
Fernando Hernández Alastuey.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

Relación de bienes y derechos afectados:

TERMINO MUNICIPAL DE POLANCO

FINCA	POLG	PARC	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	SERVID. PASO	OCUPA. TEMPOR
39.0540-0001	9	9000	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	28	0	0
39.0540-0001-1	6946977VP1064N		AYUNTAMIENTO DE POLANCO	38	0	0
39.0540-0002	9	504	MARTIN BARRIO BENIGNO	6	0	0
39.0540-0003	9	510	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO HEREDEROS DE	691	0	0
39.0540-0004	9	9009	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	82886	0	0
39.0540-0005	6946971VP1074N		ALQUILERES REQUEJADA SL	335	0	0
39.0540-0006	9	418	CALLEJA GUTIERREZ OSCAR RAMON	402	0	0
39.0540-0007	9	71	CABRERO IBAÑEZ JULIO	153	0	0
39.0540-0008	9	333	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO HEREDEROS DE	210	0	0
39.0540-0009	9	264	PELAEZ COBO JOAQUIN	91	0	0
39.0540-0010	9	404	SANTAMARIA FERNANDEZ PRUDENCIO	200	0	0
39.0540-0011	9	570	SANCHEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	97	0	0
39.0540-0012	9	407	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO HEREDEROS DE	95	0	0
39.0540-0013	9	552	SANCHEZ GONZALEZ JESUS	198	0	0
39.0540-0014	9	508	MARTIN GONZALEZ MARIA ESTHER, ROBERTO, SERAFINA	243	0	0
39.0540-0015	9	551	DE LA RIVA MARTINEZ JOSEFA	116	0	0
39.0540-0016	9	525	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO HEREDEROS DE	21	0	0
39.0540-0017	9	332	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	210	0	0
39.0540-0018	9	115	CARRAL IBAÑEZ PURIFICACION	349	0	0
39.0540-0019	9	339	RIVA CALDERON ELVIRA	421	0	0
39.0540-0020	9	535	MARTIN GONZALEZ MARIA ESTHER, ROBERTO, SERAFINA	165	0	0
39.0540-0021	9	336	SANCHEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	394	0	0
39.0540-0022	9	543	GOMEZ-SETIEN GUTIERREZ MANUELA HRDOS DE	42	0	0
39.0540-0023	9	363	CANO ALONSO ANTONIO BARTOLOME	85	0	0
39.0540-0024	9	364	DIAZ FUENTEVILLA ESPERANZA	166	0	0
39.0540-0025	9	542	PEREDA MORA JOSE MARIA HEREDEROS DE	278	0	0
39.0540-0025-1	9	543	GOMEZ-SETIEN GUTIERREZ MANUELA	42	0	0
39.0540-0026	9	362	SAN MIGUEL TORICES MARIA ISABEL HEREDEROS DE	57	0	0
39.0540-0027	9	9015	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	9	0	0
39.0540-0028	9	191	CEBALLOS MONTES JAVIER; CEBALLOS MONTES PRUDENCIO	21	0	0
39.0540-0029	9	541	ALVAREZ RUMOROSO RAMON	127	0	0
39.0540-0030	9	192	PALACIO HERRERA AGUSTIN	123	30	52
39.0540-0031	9	540	CEBALLOS FERNANDEZ MARIA TERESA HEREDEROS DE	50	0	23
39.0540-0033	9	539	ALVAREZ RUMOROSO JOSE LUIS	42	0	13
39.0540-0035	9	369	ALVAREZ RUMOROSO RAMON	11	0	0
39.0540-0036	9	368	GUTIERREZ CEBALLOS VICENTE PAUL	325	0	0
39.0540-0036-1	7543153VP1074S		MARTINEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL; PAYNO CORRAL MARIA LUISA	16	174	137
39.0540-0036-2	7543152VP1074S		DE LA RIVA MARTINEZ JOSEFA	4	39	114

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

39.0540-0039	9	196	PALACIO SAN EMETERIO FRANCISCO JAVIER; PALACIO SAN EMETERIO M BEGOÑA	409	13	87
39.0540-0040	9	197	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	51	0	0
39.0540-0041	9	204	CANO ARCINIEGA MARIA DEL CARMEN; CANO ARCINIEGA MANUEL ESTEBAN	0	0	0
39.0540-0042	9	205	RIVA CALDERON FAUSTINO	0	0	0
39.0540-0043	9	5007	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	25	0	0
39.0540-0044	9	206	CANALES FERNANDEZ MANUEL; GÜEMES CASUSO DELFINA; CANALES GÜEMES DAVID	0	0	0
39.0540-0045	4	17	CANALES FERNANDEZ MANUEL; GÜEMES CASUSO DELFINA; CANALES GÜEMES DAVID	0	0	0
39.0540-0046	4	18	ARROYO BUSTAMANTE MARIA DEL CARMEN; HERRERA ARCINIEGA TEODORO	0	0	0
39.0540-0047	4	9018	GOBIERNO DE CANTABRIA	104	0	12
39.0540-0048	15	7	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	1112	0	0
39.0540-0049	4	164	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	336	37	43
39.0540-0050	9	13	FUENTEVILLA ARCE RAMON	26	0	0
39.0540-0052	9	14	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	3	0	0
39.0540-0053	4	163	CACHO RUIZ MANUEL	256	0	0
39.0540-0054	9	15	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	0	0	0
39.0540-0055	s/n	s/n	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	90	0	0
39.0540-0056	4	162	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	1130	0	0
39.0540-0057	4	9005	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	169	20	13
39.0540-0058	4	10	PALACIO RUIZ CRISTOBAL; SANCHEZ DE LA NIETA ARAGONES LUCIA	18	10	8
39.0540-0059	4	166	GOMEZ PILA GERMAN	247	166	123
39.0540-0060	4	167	GOMEZ PILA GERMAN	1075	5	7
39.0540-0061	000402100VP10F		GOMEZ PILA GERMAN; GONZALEZ SANCHEZ JOSEFA	104	0	0
39.0540-0062	4	168	GOMEZ PILA GERMAN	323	0	0
39.0540-0063	4	370	PEREDA ORUÑA CARMEN, FRANCISCO MANUEL, JOSE LUIS	1776	188	98
39.0540-0064	4	9021	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	30260	0	0
39.0540-0065	4	193	CASTAÑEDA CALDERON MA TERESA HEREDEROS DE	565	0	0
39.0540-0066	4	14	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	546	0	0
39.0540-0067	4	192	OTERO FERNANDEZ RICARDO; OTERO FUENTEVILLA JOSE LUIS	264	0	0
39.0540-0068	4	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	0	0	26
39.0540-0069	4	194	IZAQUIRRE RUMOROSO JOSE	328	0	0
39.0540-0070	4	25	PEREDA PEREDA FRANCISCO	422	0	174
39.0540-0071	4	186	CABRERO SAN EMETERIO ISABEL HEREDEROS DE	37	0	0
39.0540-0072	4	191	MARCOS GALLO ELOINA HEREDEROS DE	268	0	0
39.0540-0073	4	187	GOMEZ-SETIEN GUTIERREZ MANUELA HRDOS DE	80	0	0
39.0540-0074	4	11	BLANCO PEREDA ANTONIO	328	0	555
39.0540-0075	4	373	CUEVAS GESTION DE OBRAS SL	0	0	6063
39.0540-0076	4	188	PEREDA PEREDA FRANCISCO	141	8	16
39.0540-0077	4	400	CUEVAS GESTION DE OBRAS SL	16	0	0
39.0540-0078	13	5001	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	889	0	0
39.0540-0079	7950301VP1075S		TRANSPORTES LASARTE SA	768	0	202
39.0540-0080	6	36	GARCIA CEBALLOS AGUSTIN HEREDEROS DE	0	0	573
39.0540-0081	13	15001	DESCONOCIDO	672	0	0
39.0540-0082	6	9030	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	0	1676

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

39.0540-0082-1	s/n	s/n	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	0	614
39.0540-0083	13	2	MARCOS SAN MIGUEL MARIA LUZ HEREDEROS DE	0	0	0
39.0540-0085	000200300VP10F		SAT CRESPO RUIZ NUM 39076	1396	0	0
39.0540-0086	4	9000	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	471	123	163
39.0540-0087	13	9030	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	24508	0	0
39.0540-0088	13	572	SAT CRESPO RUIZ NUM 39076	3353	0	0
39.0540-0089	14	9000	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	902	533	0
39.0540-0090	8154111VP1085S		MAPREMON 2016 SL	340	0	0
39.0540-0091	6	35	RUMOROSO FERNANDEZ CIRES MARIA	0	0	215
39.0540-0092	14	25	FUENTEVILLA MATA MARGARITA	2879	0	0
39.0540-0093	6	9022	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	0	35
39.0540-0095	8254501VP1085S		PRIETO LOPEZ INMOBILIARIA SL	131	0	0
39.0540-0096	6	142	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	0	153297
39.0540-0097	8254502VP1085S		MAPREMON 2016 SL	135	0	0
39.0599:101-0098	6	270	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	0	41
39.0540-0099	14	30	MAPREMON 2016 SL	146	0	0
39.0540-0100	14	31	MAPREMON 2016 SL	761	0	0
39.0540-0101	14	32	MAPREMON 2016 SL	734	0	0
39.0540-0102	14	34	GONZALEZ GUTIERREZ JOSE MARIA	1292	0	0
39.0540-0103	14	37	RUIZ RUIZ CONRADO	943	3	0
39.0540-0104	14	36	VILLEGAS PEREDA EMILIO HEREDEROS DE	51	165	0
39.0540-0105	14	9012	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	59176	0	0
39.0540-0106	14	5038	RUIZ RUIZ CONRADO	848	0	0
39.0540-0107	14	5039	RUIZ RUIZ CONRADO	1699	20	7
39.0540-0108	14	9006	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	138	0	70
39.0540-0109	14	302	RUIZ RUIZ CONRADO; RUIZ LOPEZ FRANCISCA	8	0	0
39.0540-0110	10	4	RUIZ RUIZ CONRADO; RUIZ LOPEZ FRANCISCA; RUIZ LOPEZ MARIA NURIA	125	0	0
39.0540-0111	14	42	RUIZ RUIZ CONRADO	468	0	0
39.0540-0112	14	43	RODRIGUEZ PALACIO DOMINGO HEREDEROS DE	296	0	0
39.0540-0113	14	44	COBO SAINZ SEVERINO	204	0	0
39.0540-0114	14	45	MARTIN GONZALEZ MARIA ESTHER, ROBERTO; ARRANZ MARTIN JULIO ROBERTO	133	0	0
39.0540-0115	14	47	SAN EMETERIO TRUEBA VICENTA	196	0	0
39.0540-0116	10	7	SAN EMETERIO TRUEBA VICENTA	20	0	0
39.0540-0117	14	1047	SAN EMETERIO TRUEBA VICENTA	7	0	0
39.0540-0118	13	9006	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	341	0	0
39.0540-0119	14	51	PEREDO HERRERA HNOS	524	0	0
39.0540-0120	14	55	DIAZ PILA TERESA	303	0	0
39.0540-0121	14	65	VEGA RIO JESUS HEREDEROS DE	277	0	0
39.0540-0122	14	86	ESTEBAN GARCIA MARIA LUISA; REDONDO CALLEJA ANTONIO	65	0	0
39.0540-0123	14	87	COTERILLO MARCOS ALBERTO; VEGA MARCOS LUIS; MARCOS CONDE VENANCIO	1	0	0
39.0540-0124	4	169	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	211	448	186
39.0540-0125	4	183	GOMEZ PILA GERMAN	112	26	27
39.0540-0126	4	378	VILLA SAIZ VANESA	0	0	36
39.0540-0127	9	532	MENDIGUCHIA Y MARTA HDOS DE	0	0	0

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

39.0540-0128	14	54	PALACIO PEREDA MERCEDES HDOS	109	0	0
39.0540-0129	14	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	26	0	0
39.0540-0130	14	15039	RUIZ RUIZ CONRADO	0	0	24
39.0540-0131	7747801VP1074N		FUENTEVILLA IBAÑEZ SALVADOR	7	81	75
39.0540-0132	8154101VP1075S		AJA NAVARRO MARIA DEL CARMEN; ZUBILLAGA DIEZ ALFREDO, HEREDEROS DE	0	169	0
39.0540-0133	4	170	CEBALLOS DIAZ ANA CAROLINA; CEBALLOS DIAZ MARIA ESTHER	17	126	146
39.0540-0134	4	172	RIVA MARCOS ELOINA	17	534	81
39.0540-0135	s/n	s/n	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	52	9	4
39.0540-0136	s/n	s/n	DESCONOCIDO	10	526	0
39.0540-0137	8154102VP1075S		CUEVAS GESTION DE OBRAS SL	8	51	0
TÉRMINO MUNICIPAL DE MIENGO						
FINCA	POLG	PARC	PROPIETARIO	EXPRO-PIACIÓN	SERVID. PASO	OCUPA. TEMPOR
39.0443-0001	16	9009	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	434	0	0
39.0443-0002	16	5097	COBO COBO MATEO HEREDEROS DE	7	0	0
39.0443-0003	16	9003	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	92	0	0
39.0443-0004	4	455	COBO COBO MATEO HEREDEROS DE	201	0	0
39.0443-0005	16	15097	COBO COBO MATEO HEREDEROS DE	9	0	0
39.0443-0006	4	454	COBO COBO MATEO HEREDEROS DE	1146	0	0
39.0443-0007	4	453	TORICES PEREDA QUITERIO	485	0	0
39.0443-0008	4	452	TORICES PEREDA QUITERIO	157	0	0
39.0443-0009	4	547	COBO COBO MATEO HEREDEROS DE	2400	0	0
39.0443-0010	4	546	COBO COBO MATEO HEREDEROS DE	1722	0	0
39.0443-0011	4	451	VIA DIEGO INOCENCIO; VIA DIEGO JOSE ANGEL	359	0	0
39.0443-0012	4	462	SANTOS PEREZ MARIA DE LA PAZ	1086	0	0
39.0443-0013	4	450	HERRERA HERRERA BONIFACIO HEREDEROS DE	2424	0	0
39.0443-0014	4	466	BLANCO MAXIMO	353	0	0
39.0443-0015	4	467	VILLEGAS BLANCO FRANCISCO	608	0	0
39.0443-0016	4	9051	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	1601	0	0
39.0443-0017	4	448	HERRERA GONZALEZ JESUS EMILIO	785	0	0
39.0443-0018	4	449	SAN MIGUEL HERRERA MARINA HEREDEROS DE	378	0	0
39.0443-0019	4	15468	HERRERA GUTIERREZ ARISTIDES	2118	0	0
39.0443-0020	4	447	VILLEGAS POLANCO FRANCISCO	432	0	0
39.0443-0021	16	9010	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	453	0	0
39.0443-0022	4	446	ARCE FUENTE PEDRO HEREDEROS DE	112	0	0
39.0443-0023	4	445	HERRERA GUTIERREZ ARISTIDES	15	0	0
39.0443-0024	4	5468	HERRERA GUTIERREZ ARISTIDES	738	0	0
39.0443-0025	4	442	SANTOS PEREZ MARIA DE LA PAZ	2	0	0
39.0443-0026	4	5441	HERRERA GONZALEZ JESUS EMILIO	528	0	0
39.0443-0027	4	473	GUTIERREZ GARCIA ELIAS	516	0	0
39.0443-0028	4	474	LIAÑO HERRERA JOSE ANDRES; LIAÑO HERRERA MARIA DEL ROSARIO	1098	0	0
39.0443-0029	4	475	GARCIA CUESTA JESUS	1915	0	0
39.0443-0030	4	479	SALAS RUMOROSO MARIA TERESA; SALAS SALAS RUFINO HRDOS DE	333	0	0
39.0443-0031	4	482	GARCIA CUESTA JOSEFA HEREDEROS DE	423	0	0
39.0443-0032	4	481	SANTOS PEREZ MARIA DE LA PAZ	820	0	0

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

39.0443-0033	4	529	ARCE DIEZ ADOLFO; ARCE DIEZ MARGARITA; ARCE DIEZ PEDRO	978	0	0
39.0443-0034	4	530	ARCE DIEZ ADOLFO; ARCE DIEZ MARGARITA; ARCE DIEZ PEDRO	1676	0	0
39.0443-0035	4	531	ARCE DIEZ ADOLFO; ARCE DIEZ MARGARITA; ARCE DIEZ PEDRO	807	0	0
39.0443-0036	4	503	LIAÑO HERRERA JOSE ANDRES; LIAÑO HERRERA MARIA DEL ROSARIO	1192	0	0
39.0443-0037	4	532	ARCE DIEZ ADOLFO; ARCE DIEZ MARGARITA; ARCE DIEZ PEDRO	768	0	0
39.0443-0038	4	486	LIAÑO HERRERA JOSE ANDRES; LIAÑO HERRERA MARIA DEL ROSARIO	782	0	0
39.0443-0039	4	533	ARCE DIEZ ADOLFO; ARCE DIEZ MARGARITA; ARCE DIEZ PEDRO	1044	0	0
39.0443-0040	4	432	CADELO SAN MIGUEL MARINA	165	0	0
39.0443-0041	4	488	AIZPIOLEA GARCIA MARIA MARGARITA; AIZPIOLEA GARCIA JOSEFA AVELINA	8	25	0
39.0443-0042	4	534	ARCE DIEZ ADOLFO; ARCE DIEZ MARGARITA; ARCE DIEZ PEDRO	862	0	0
39.0443-0043	4	397	CADELO SAN MIGUEL JOSE OCTAVIO	16	0	0
39.0443-0044	4	9008	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	232	0	0
39.0443-0045	4	9012	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	265	0	0
39.0443-0046	4	221	GARCIA ARCE GENARO	131	74	50
39.0443-0047	4	489	AIZPIOLEA GARCIA MARIA MARGARITA; AIZPIOLEA GARCIA JOSEFA AVELINA	1979	3	32
39.0443-0048	4	226	AJA RODRIGUEZ MONICA MARIA; AJA RODRIGUEZ CANDIDO	141	0	0
39.0443-0049	4	491	GORNAZO INDUSTRIAL SL	157	147	10841
39.0443-0050	4	219	HERRERA REAL MANUEL HEREDEROS DE	1501	0	0
39.0443-0051	4	218	ARCE ARCE ANGEL	447	0	0
39.0443-0052	4	229	ARCE ARCE ANGEL; RIOS LIAÑO JOSEFA	305	0	0
39.0443-0053	4	232	ARCE ARCE ANGEL; RIOS LIAÑO JOSEFA	362	0	0
39.0443-0054	4	233	ARCE ARCE ANGEL	1837	10	0
39.0443-0055	4	334	RUMAZO IGLESIAS VIDAL	489	26	0
39.0443-0056	4	333	GUTIERREZ GARCIA ELIAS	380	0	0
39.0443-0057	4	335	HERRERA REAL MANUEL HEREDEROS DE	182	0	0
39.0443-0058	4	332	HERRERA GONZALEZ JESUS EMILIO	652	0	0
39.0443-0059	4	515	GORNAZO INDUSTRIAL SL	0	0	0
39.0443-0060	4	331	OLAIZ HOYUELA JESUS; OLAIZ GUTIERREZ M JESUS, ELIAS MIGUEL ROSA EVA	448	0	0
39.0443-0061	4	336	GARCIA TORRE JOSEFA GUMERSINDA; TORRE TORRE FELISA	85	0	0
39.0443-0062	4	216	CRUZ LUJAN JOSE ANTONIO; FERNANDEZ DIAZ MARIA JOSE	200	0	0
39.0443-0063	4	215	REGUILON CAGIGAS RICARDO	482	0	0
39.0443-0064	4	408	IGLESIA PARROQUIAL BARCENA CUDON	418	0	0
39.0443-0065	4	519	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN MANUEL	235	181	0
39.0443-0066	4	214	GORNAZO INDUSTRIAL SL	289	331	24
39.0443-0067	4	9013	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	315	0	5
39.0443-0068	4	329	HERRERA REAL RAMONA HEREDEROS DE	0	0	0
39.0443-0069	4	506	GOMEZ ZUBIA JOSE JOAQUIN; REVUELTA SAIZ GUADALUPE	50	52	23
39.0443-0070	4	328	HERRERA NARDIZ JOSE MARIA	1099	0	0
39.0443-0071	4	327	HERMICA, SA	54	0	0
39.0443-0072	4	509	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	25457	0	0
39.0443-0073	4	9046	GOBIERNO DE CANTABRIA	4318	0	0
39.0443-0074	4	422	HERRERA NARDIZ JOSE MARIA	121	0	0
39.0443-0076	4	421	HERMICA, SA	17	0	0
39.0443-0078	4	284	PELAYO DIEGO TOMAS	7	78	100
39.0443-0079	4	420	HERMICA, SA	6	0	0

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

39.0443-0083	4	400	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	32881	0	0
39.0443-0084	4	419	SAN JUAN TORRE MARIA HEREDEROS DE	0	0	0
39.0443-0086	4	373	SAN MIGUEL DIEZ ENCARNACION	400	0	0
39.0443-0087	4	416	HERRERA NARDIZ JOSE MARIA	0	0	0
39.0443-0088	4	9020	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	57	0	0
39.0443-0089	4	9047	GOBIERNO DE CANTABRIA	6166	0	0
39.0443-0090	4	375	PEÑA BEZANILLA ANTONIO HEREDEROS DE	1477	202	0
39.0443-0091	4	9052	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	594	0	0
39.0443-0092	4	15374	REAL PEREDA ANTONIO	828	0	0
39.0443-0093	4	15383	REAL PEREDA ANTONIO; SAN JUAN TORRE MARIA HRDOS DE	517	195	119
39.0443-0094	4	379	TORRE TORRE CELESTINO	398	109	0
39.0443-0095	4	5374	REAL PEREDA ANTONIO	294	23	9
39.0443-0096	4	387	ABASCAL SAN JUAN SANTIAGO	0	0	0
39.0443-0097	4	378	CAYON CALLEJA JOSE JACINTO; GARCIA BUENO CARMEN	505	69	0
39.0443-0098	4	382	DIEZ RASINES GEMA; RASINES RUBIO MARIA LUZ	1501	176	0
39.0443-0099	4	310	ABASCAL SAN JUAN SANTIAGO	1	0	0
39.0443-0100	4	309	JUNTA VECINAL DE GORNAZO	2	0	0
39.0443-0101	4	308	SAN JUAN TORRE MARIA HEREDEROS DE	36	131	16
39.0443-0102	4	9035	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	352459	3	3
39.0443-0103	4	9025	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	0	31	0
39.0443-0104	4	9026	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	32	3	6
39.0443-0106	4	304	GARCIA GUTIERREZ JOSEFA	1005	0	0
39.0443-0107	6	50	FERRERAS PAJAREJO MARIA JOSEFA	25	0	0
39.0443-0108	4	9023	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	6	0	0
39.0443-0109	4	305	FERRERAS PAJAREJO JUAN FRANCISCO	288	140	28
39.0443-0110	4	9030	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	16	0	0
39.0443-0111	4	300	TORRE TORRE PEDRO	233	0	0
39.0443-0112	4	303	EMPRESA TRANSPORTES AUTOCAMIONES, SA	408	223	94
39.0443-0113	4	299	TORRE TORRE FELISA	122	0	0
39.0443-0114	4	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	9	0	0
39.0443-0115	4	5298	TORRE TORRE PEDRO	697	0	0
39.0443-0116	4	301	FERRERAS PAJAREJO MARIA DEL PILAR DE LOS ANGELES	177	236	125
39.0443-0117	4	295	GONZALEZ ONANDIA MANUEL; SALAS GONZALEZ JOSEFA	275	0	0
39.0443-0118	4	15298	TORRE TORRE PEDRO	651	0	13
39.0443-0119	4	9032	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	44	0	0
39.0443-0120	4	9034	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	16	0	0
39.0443-0121	4	5296	TORRE TORRE FELISA; GARCIA TORRE FERNANDO, JOSEFA GUMERSINDA, M ANGELES	200	0	0
39.0443-0122	4	184	TORRE CASTAÑERA MARIA DEL CARMEN	25	0	15
39.0443-0123	4	15296	TORRE TORRE FELISA	465	0	30
39.0443-0124	4	102	GONZALEZ ARENAL JOSEFA	72	0	0
39.0443-0125	4	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	16	0	5
39.0443-0127	4	180	TORRE CASTAÑERA MARIA DEL CARMEN	22	0	0
39.0443-0128	4	179	GONZALEZ ARENAL JOSEFA	41	0	0
39.0443-0129	4	177	GONZALEZ ARENAL JOSEFA	88	0	0

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

39.0443-0130	4	505	CALDERON IBAÑEZ ANTONIO	0	0	0
39.0443-0131	4	98	PEREIRA BONTEMPINI NICOLAS; MARTINEZ SIERRA ROSA MARIA	0	0	0
39.0443-0132	4	94	PEREIRA BONTEMPINI NICOLAS; MARTINEZ SIERRA ROSA MARIA	207	0	59
39.0443-0133	4	91	PEREIRA BONTEMPINI NICOLAS; MARTINEZ SIERRA ROSA MARIA	104	0	56
39.0443-0134	4	86	PASCH ERHARDT GUILLERMO HEREDEROS DE	121	0	0
39.0443-0135	4	85	DESCONOCIDO	1572	0	307
39.0443-0136	4	78	NOVAL CABRERO ANTONIO	126	0	0
39.0443-0137	4	77	DESCONOCIDO	92	0	0
39.0443-0138	4	74	DESCONOCIDO	87	0	0
39.0443-0139	4	75	DESCONOCIDO	27	0	0
39.0443-0140	4	73	DESCONOCIDO	25	0	0
39.0443-0141	4	72	DESCONOCIDO	105	0	0
39.0443-0142	4	71	NOVOA CALDAS VICENTE	205	0	0
39.0443-0143	4	66	NOVAL PEREZ EUSEBIO HEREDEROS DE	15	0	0
39.0443-0144	4	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	0	0	0
39.0443-0145	4	65	DESCONOCIDO	85	0	0
39.0443-0146	4	15063	CABRERO PRUNEDA GERMAN	0	0	0
39.0443-0147	4	58	PRUNEDA CAMPO MARIA DEL CARMEN, MARIA CONSUELO, JACINTO	375	0	0
39.0443-0148	4	9045	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	12	0	0
39.0443-0148-1	4	9039	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	62	0	0
39.0443-0148-2	4	9044	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	24	0	0
39.0443-0149	4	15	CUEVAS TORRE JAIME	1786	0	0
39.0443-0150	4	523	CORRAL PRUNEDA MARIA TERESA	769	0	0
39.0443-0151	4	524	NOVOA CABRERO MARIA; PRUNEDA BENAVENTE BORIS	769	0	0
39.0443-0152	9	436	DESCONOCIDO	0	0	71
39.0443-0153	9	9030	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	1937	0	640
39.0443-0154	9	344	FERNANDEZ SOLORZANO MARIA DE LOS ANGELES	595	0	378
39.0443-0155	9	9002	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA. DEMARCACION COSTAS CANTABRIA	461	0	720
39.0443-0156	4	183	TORRE CASTAÑERA MARIA DEL CARMEN	27	0	15
39.0443-0157	4	492	HERRERA REAL MANUEL HEREDEROS DE	8	0	0
39.0443-0158	4	508	DESCONOCIDO	95	0	64
39.0443-0159	4	302	EMPRESA TRANSPORTES AUTOCAMIONES, SA	0	2	17
TERMINO MUNICIPAL DE PIELAGOS						
FINCA	POLG	PARC	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	SERVID. PASO	OCUPA. TEMPOR
39.0529-0001	50	9005	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	40895	0	0
39.0529-0002	615	4	TIT-DESC CONCENTRAC PARCELARIA ORUÑA- PIELAGOS	0	0	0
39.0529-0003	615	8	CUEVAS TORRE JAIME	3	0	0
39.0529-0004	615	7	CUEVAS TORRE LUIS	6	0	0
39.0529-0005	615	9002	GOBIERNO DE CANTABRIA	6637	0	0
39.0529-0006	615	1	SAIZ TORRE ROSARIO	2293	0	4705
39.0529-0007	701	9002	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA DEMARCACION COSTAS CANTABRIA	2005	0	871
39.0529-0008	701	9003	JUNTA VECINAL DE ARCE	19	0	114
39.0529-0009	39	9010	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA DEMARCACION COSTAS CANTABRIA	852	0	754
39.0529-0010	2885913VP2038N		AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	998	23	2617

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

39.0529-0011	701	9001	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	2	0	0
39.0529-0012	701	5498	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	2033	0	0
39.0529-0013	701	9006	JUNTA VECINAL DE ARCE	0	0	0
39.0529-0016	3183907VP2038S		LOPEZ CUESTA JOSE CARLOS	0	139	0
39.0529-0017	39	9019	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	10	402	9
39.0529-0018	39	9040	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	2262	0	0
39.0529-0019	39	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	12	11	0
39.0529-0020	39	417	LOPEZ CASARES MARIA ISABEL	128	572	0
39.0529-0021	3183912VP2038S		AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	208	0	0
39.0529-0022	39	496	BOLADO FERNANDEZ JOSE	560	347	0
39.0529-0023	3386209VP2038N		AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	452	550	333
39.0529-0024	39	605	LOPEZ CRUZ BENITA	0	186	54
39.0529-0025	39	537	ESCAGEDO SARO FERNANDO	413	454	0
39.0529-0026	39	539	PEREZ SOMOHANO PEDRO HEREDEROS DE	0	46	39
39.0529-0027	39	9046	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	3	5	0
39.0529-0028	39	541	PEREZ SOMOHANO PEDRO HEREDEROS DE	0	71	86
39.0529-0029	39	489	ALGORRI LOPEZ VENANCIO HEREDEROS DE	20	38	14
39.0529-0030	39	542	COZ COTERILLO PAULA	0	43	30
39.0529-0031	39	528	GONZALEZ LOPEZ ELENA	1565	1703	0
39.0529-0032	39	534	BENGOA PALACIO RAMON	297	0	0
39.0529-0033	39	485	LOPEZ CASARES MARIA ISABEL	205	87	2
39.0529-0034	39	543	REVILLA COZ RAFAEL SEGUNDO	16	126	96
39.0529-0035	39	9033	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	0	72	22
39.0529-0036	39	525	REVILLA COZ ANGELES	41	176	0
39.0529-0037	39	526	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	0	58	3
39.0529-0038	39	400	SANCIBRIAN PEDREGUERA EVA M; SANCIBRIAN PEDREGUERA M LUISA	330	141	64
39.0529-0039	39	478	ANFERSA ADAPTADO SLU	2768	259	321
39.0529-0040	39	522	FUENTE LA SIRENA SL	0	9	0
39.0529-0041	39	523	FUENTE LA SIRENA SL	6	48	0
39.0529-0042	39	572	COZ COTERILLO HIPOLITO	0	27	0
39.0529-0044	39	603	ZORRILLA NOVAL JOSE LUIS	0	169	0
39.0529-0045	39	471	ZORRILLA NOVAL JOSE LUIS	9	134	0
39.0529-0046	39	469	CALVO GARCIA ANTONIO; COZ ORIA MARIA TERESA	12	0	0
39.0529-0047	39	9035	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	38	0	0
39.0529-0048	39	383	ESCAGEDO MERODIO M HRDOS DE; PALOMERA ESCAJEDO J ANTONIO, M BEGOÑA	579	125	98
39.0529-0049	39	384	SAIZ DEL RIO ADELA; VELO MIER ILDEFONSO HEREDEROS DE	862	77	110
39.0529-0050	39	388	PEREZ SOMOHANO PEDRO HEREDEROS DE	238	0	0
39.0529-0051	39	387	REVILLA COZ ANGELES	146	0	0
39.0529-0052	39	385	PEREZ SOMOHANO PEDRO HEREDEROS DE	67	0	0
39.0529-0053	39	583	LOPEZ CRUZ BENITA	250	0	0
39.0529-0054	39	582	LOPEZ CRUZ BENITA	550	0	0
39.0529-0055	39	382	ESCAJEDO SAN MIGUEL ELOY	241	0	42
39.0529-0056	39	270	ARCE LORENZO MONICA; GARCIA GARCIA ANGEL	711	74	0
39.0529-0057	39	581	LOPEZ CRUZ BENITA	115	0	0
39.0529-0060	39	9038	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	69	9	0

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

39.0529-0061	3784401VP2038S		ARCE LORENZO MONICA; GARCIA GARCIA ANGEL	24	34	76
39.0529-0062	3784402VP2038S		ESCAGEDO SAN MIGUEL MARIA LUZ	15	0	0
39.0529-0063	3888805VP2038N		ANIEVAS BARCENA MARIA ANGELES SARA; ANIEVAS BARCENA MARIA ISABEL	4	0	0
39.0529-0064	3784403VP2038S		GARCIA GARCIA JOSE RAMON; ZORRILLA ESCAGEDO MARIA LUZ	515	37	0
39.0529-0065	38	1	PROMOCIONES NERYON SL	0	0	0
39.0529-0066	3784404VP2038S		AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	43	0	0
39.0529-0067	3784405VP2038S		JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	192	0	0
39.0529-0068	39	9036	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	84	0	8
39.0529-0069	38	2	PROMOCIONES NERYON SL	7	0	0
39.0529-0070	39	9000	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	5924	2134	3158
39.0529-0071	4087020VP2048N		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BO BOO SAN JOSE 18	42	53	0
39.0529-0072	3884101VP2038S		PALOMERA ESCAJEDO MARIA BEGOÑA; PALOMERA ESCAJEDO JOSE ANTONIO	135	75	0
39.0529-0073	3885301VP2038N		GONZALEZ SALAS JUAN CARLOS; HEYLIGEN GONZALEZ MARIA LUISA	942	0	0
39.0529-0075	4085901VP2038N		PALOMERA ESCAJEDO MARIA BEGOÑA; PALOMERA ESCAJEDO JOSE ANTONIO	599	100	0
39.0529-0076	4085902VP2038N		BALLESTER MUÑOZ FRANCISCO	346	0	24
39.0529-0077	4085903VP2038N		PILALVA INVES SL	1327	13	8
39.0529-0078	4087022VP2048N		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BO BOO SAN JOSE 16 (108 PROPIETARIOS)	605	0	0
39.0529-0079	4085904VP2038N		CARRAL SAMPEDRO MARIA ESTELA	1238	178	0
39.0529-0080	38	16	ARRUTI BUSTILLO FRANCISCO JAVIER; PERNIA ORUÑA MILAGROS	996	47	110
39.0529-0081	4187001VP2048N		ARRUTI BUSTILLO FRANCISCO JAVIER; PERNIA ORUÑA MILAGROS	56	125	65
39.0529-0082	4285901VP2048N		MUÑOZ PALOMERA LARA; PALOMERA MARTIN CRISTINA, RAQUEL	445	206	0
39.0529-0083	4187002VP2048N		GOMEZ GUEMES MARIA LUISA ANTONIA; SIERRA GONZALEZ JOSE ANTONIO	341	0	0
39.0529-0084	4188604VP2048N		ALGORRI TORRE ASUNCION; PEREDA REAL MANUEL HEREDEROS DE	415	0	0
39.0529-0085	4188612VP2048N		PALENCIA CASIN MANUEL LUIS; RIVAS PEREZ MARIA CARMEN	684	0	0
39.0529-0086	39	9000	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	12382	1245	345
39.0529-0087	4285902VP2048N		PORTILLA SAN EMETERIO JOSE	180	187	0
39.0529-0088	4386102VP2048N		PEÑA HERRERA JOSEFA; PEÑA PEÑA JOSE LUIS	174	243	14
39.0529-0089	4386101VP2048N		DIEZ VICENTE MANUEL ANTONIO	613	0	0
39.0529-0090	4188611VP2048N		SOLUCIONES CASATODOS SL	283	0	0
39.0529-0091	4188610VP2048N		BARCENA TAZON ASUNCION; VILLAR LOPEZ JESUS	126	0	0
39.0529-0092	4486101VP2048N		COZ COTERILLO HIPOLITO	218	110	32
39.0529-0093	4486102VP2048N		CRUZ SANCHEZ MARIA GEMA	79	14	0
39.0529-0094	4486103VP2048N		CRUZ SANCHEZ MARIA GEMA	43	0	0
39.0529-0095	4486104VP2048N		VILLAR LOPEZ JESUS	1129	0	0
39.0529-0096-1	4886928VP2048N		LOPEZ COBO NOELIA	325	0	0
39.0529-0096-2	4886929VP2048N		LOPEZ COBO NOELIA	46	0	0
39.0529-0097	4589005VP2048N		GANDIAGA VAZQUEZ MARIA JOSE; PEÑA PEÑA JOSE LUIS	73	0	0
39.0529-0098	4589004VP2048N		PEÑA PEÑA JOSE LUIS	43	0	0
39.0529-0098-1	4589020VP2048N		PEÑA PEÑA JOSE LUIS	6	0	0
39.0529-0099	4886904VP2048N		SANCIBRIAN ALGORRI MARIA VICTORIA; SANCIBRIAN ALGORRI JUAN JOSE	1187	0	0
39.0529-0100	4689802VP2048N		GARCIA REVILLA MARIA AMELIA; HERREROS RUIZ DIONISIO	98	0	0
39.0529-0101	4589301VP2048N		GARCIA MAZON ROSA MARIA; MORANTE MORANTE JERONIMO	63	0	0

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

39.0529-0102	4886905VP2048N		BEZANILLA REIGADAS RAFAEL	126	0	0
39.0529-0103	4886922VP2048N		ALGORRI CRUZ ELOINA; LOPEZ TORRE VICENTE	78	0	0
39.0529-0104	38	109	SASTRE PORTILLA VIDAL	280	0	0
39.0529-0105	38	32	SALDAÑA OBREGON MARIA PILAR	312	0	0
39.0529-0106	4886923VP2048N		LOPEZ ALGORRI VICENTE; OBREGON SANCHEZ MARIA PILAR	197	0	0
39.0529-0107	38	33	BLANCO CANCELA DAVID; PLATA DOMINGUEZ ELENA	55	0	0
39.0529-0108	38	258	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	824	0	0
39.0529-0109	38	9026	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	93	0	0
39.0529-0110	38	15220	ALGORRI GOMEZ FRANCISCO JAVIER; ALGORRI GOMEZ PEDRO	0	0	0
39.0529-0111	38	15034	ALGORRI GOMEZ BEGOÑA; SAMPERIO ORUÑA JUAN ANTONIO	0	0	0
39.0529-0112	4790715VP2049S		ALGORRI GOMEZ FRANCISCO JAVIER; ALGORRI GOMEZ PEDRO	0	0	0
39.0529-0113	38	9013	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	0	0	0
39.0529-0114	38	5034	ALGORRI GOMEZ FRANCISCO JAVIER; ALGORRI GOMEZ PEDRO	149	309	194
39.0529-0115	38	9012	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	0	49	19
39.0529-0116	38	9014	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	0	0	0
39.0529-0117	38	5219	PEÑA BEZANILLA ANTONIO HEREDEROS DE	0	0	0
39.0529-0118	38	15219	PEÑA BEZANILLA ANTONIO HEREDEROS DE	0	0	0
39.0529-0119	38	9015	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	0	0	0
39.0529-0120	38	5218	PORTILLA PEÑA BALDOMERO	0	0	0
39.0529-0121	38	9020	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	4	0	0
39.0529-0122	38	5180	GOMEZ PEÑA ANGELA	0	0	0
39.0529-0123	38	116	COZ SAN MIGUEL LOURDES	1113	0	0
39.0529-0124	38	9019	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	3	0	0
39.0529-0125	38	5115	RUIZ REVILLA EULALIA	216	409	0
39.0529-0126	38	117	COZ LOPEZ FILOMENA; ORTEGA COZ M JESUS, M PILAR, M LUISA, JULIO	6320	716	28
39.0529-0127	38	9021	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	0	0	379
39.0529-0128	38	234	BARCENA TAZON ASUNCION	0	0	1865
39.0529-0130	38	251	ALVAREZ SIERRA CLOTILDE; ALVAREZ SIERRA JOSE	170	0	0
39.0529-0131	38	43	BARCENA TAZON ASUNCION	0	0	5053
39.0529-0132	38	44	BEZANILLA PEÑA MANUEL	0	0	2454
39.0529-0133	38	129	PORTILLA PEÑA BALDOMERO; PORTILLA PEÑA MARIA LUISA	785	0	0
39.0529-0134	38	128	MARCOS TRESGALLO APOLINAR HEREDEROS DE	2055	0	5
39.0529-0135	38	9022	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	53	0	0
39.0529-0136	38	127	BERODIA REVILLA GONZALO HRDOS; BERODIA SANCHEZ ROSA M D, M PILAR	631	112	78
39.0529-0137	38	126	BERODIA BLANCO MLUISA; BERODIA SANCHEZ JESUS, ROSA M D, M PILAR, JOSE	615	61	45
39.0529-0138	38	15125	LOPEZ COZ MANUEL HEREDEROS DE	1328	0	0
39.0529-0139	38	230	CONSTRUCCIONES URBANAS DE CANTABRIA SA	3503	0	0
39.0529-0140	38	48	JADO GARCIA-CALBELO ISABEL M, M DOLORES, ALMUDENA M, ELENA ROSARIO	0	0	34610
39.0529-0141	-	-	APARTAMENTOS HOSTERIA DE BOO	0	0	0
39.0529-0142	615	9	CUEVAS TORRE JAIME	0	0	3221
39.0529-0143	3183901VP2038S		MONTAÑA DE CHAYOFITA SL	26	142	12
39.0529-0144	3183902VP2038S		MONTAÑA DE CHAYOFITA SL	0	0	6
39.0529-0145	s/n	s/n	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	944	1051	188

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE BEZANA

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

FINCA	POLG	PARC	PROPIETARIO	EXPRO-PIACIÓN	SERVID. PASO	OCUPA. TEMPOR
39.0731-0001	5690108VP2059S		AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	47	0	1800
39.0731-0003	11	9000	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	2317	91	684
39.0731-0004	11	5041	MOMPIÁ PARQUE	446	114	1238
39.0731-0005	11	9013	GOBIERNO DE CANTABRIA	3754	0	0
39.0731-0007	5895003VP2059N		MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	927	0	0
39.0731-0008	5895005VP2059N		CRISA REAL SL	0	0	47
39.0731-0009	11	40	DE LA RIVA PARDEIRO GUILLERMO	48	66	279
39.0731-0010	11	9010	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	5	16	35
39.0731-0011	5895001VP2059N		STAR PETROLEUM RED SL	0	0	0
39.0731-0012	39073A01100039		LANDCOMPANY 2020 SL	216	32	2445
39.0731-0013	39073A01100038		LANDCOMPANY 2020 SL	122	0	595
39.0731-0014	5994002VP2059S		DHL PARCEL CANTABRIA SPAIN SL	0	0	0
39.0731-0015	s/n	s/n	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	206	0	0
39.0731-0016	6296001VP2069N		DIEGO LOPEZ FRANCISCO	682	145	84
39.0731-0017	6296019VP2069N		DIEGO LOPEZ ANA MARIA, M CRUZ, M ANGELES	1819	0	12666
39.0731-0018	5997023VP2059N		GISUR 21 SL	104	0	0
39.0731-0020	6097506VP2069N		GARCIA SETIEN FIDEL	179	0	0
39.0731-0021	5997008VP2059N		SANCIBRIAN PEDREGUERA EVA M; SANCIBRIAN PEDREGUERA M LUISA	182	0	0
39.0731-0022	6097507VP2069N		SANCIBRIAN PEDREGUERA EVA M; SANCIBRIAN PEDREGUERA M LUISA	340	0	0
39.0731-0023	5997009VP2059N		SETIEN HERRA Y CIA SA	166	0	0
39.0731-0024	6097508VP2069N		SETIEN HERRA Y CIA SA	47	0	0
39.0731-0025	5997010VP2059N		HERMANOS GARCIA S L	492	0	0
39.0731-0027	5997011VP2059N		GOROSTIZAGA PALOMERA GERARDO	483	0	0
39.0731-0028	6296018VP2069N		CUATRO CAÑOS SL	46	229	0
39.0731-0029	5997012VP2059N		SANCIBRIAN PEDREGUERA EVA M; SANCIBRIAN PEDREGUERA MAMRIA LUISA	503	0	0
39.0731-0031	5997013VP2059N		SETIEN HERRA Y CIA SA	467	0	0
39.0731-0032	6500020VP2160S		SETIEN HERRA INMOBILIARIA MOMPIA SL	119	0	0
39.0731-0033	5997014VP2059N		BURGUES MOGRO M PILAR; MARTINEZ TRUGEDA MARGARITA M; Y OTROS	317	0	0
39.0731-0034	6500021VP2160S		BARCENA BORDAS LUIS; BARCENA BORDAS OLGA LUISA	357	0	0
39.0731-0035	5997015VP2059N		BARCENA BORDAS LUIS; BARCENA BORDAS OLGA LUISA	257	0	0
39.0731-0036	6500022VP2160S		SETIEN HERRA Y CIA SA	387	0	0
39.0731-0037	5997016VP2059N		MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	191	0	0
39.0731-0038	6500023VP2160S		SETIEN HERRA INMOBILIARIA MOMPIA SL	974	45	30
39.0731-0039	6296014VP2069N		3 L INTERNACIONAL SA	187	1159	0
39.0731-0040	6500024VP2160S		RUIZ RUIZ TERESA, MANUEL, JUAN, MARIA LUISA, TOMAS	244	0	0
39.0731-0041	10	9006	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	495	106	140
39.0731-0042	10	9000	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	511	844	0
39.0731-0043	6498101VP2069N		MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	553	0	0
39.0731-0044	6500025VP2160S		CASTANEDO CAÑAS GUMERSINDA	611	0	0
39.0731-0045	6498102VP2069N		PRODUCTOS BENZI SL	230	0	0
39.0731-0046	6500026VP2160S		POMPOSO GOMEZ ALFREDO HEREDEROS DE	32	0	0
39.0731-0047	6498103VP2069N		MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	28	0	0
39.0731-0048	6598005VP2069N		AUTOS NAVAJEDA SL	2	0	38

CVE-2022-5975

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

39.0731-0049	6500027VP2160S		RUIZ LAVIN VICTORIANO JUAN MANUEL	3	0	0
39.0731-0050	6500028VP2160S		CASTANEDO CAÑAS GUMERSINDA	741	0	0
39.0731-0051	6598004VP2069N		SAJA MOTOR SL	535	0	320
39.0731-0052	6699001VP2069N		VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA SL	68	0	50
39.0731-0053	6699002VP2069N		HOLCRI SA	120	0	205
39.0731-0054	6500030VP2160S		CANAL BOLADO RAMON	643	0	0
39.0731-0055	6699003VP2069N		ATLAS BEZANA SL	0	0	0
39.0731-0056	6500039VP2160S		BARCENA CANAL PILAR	145	0	0
39.0731-0057	6500032VP2160S		SETIEN HERRA INMOBILIARIA MOMPIA SL	763	0	0
39.0731-0058	6899001VP2069N		RUIZ HERRERA ANA, M PILAR, M ELENA, MANUEL SANTIAGO, M YOLANDA, ROBERTO	39	0	0
39.0731-0059	6500038VP2160S		HISPANAMER S A	1049	419	333
39.0731-0060	6899003VP2069N		RUIZ HERRERA ANA, M PILAR, M ELENA, MANUEL SANTIAGO, M YOLANDA, ROBERTO	481	0	0
39.0731-0061	6899008VP2069N		VELASCO PEREZ SANTIAGO; HERRERA SALAS ALFONSO; AMIEVA BARREDO AURORA	7	36	0
39.0731-0062	s/n		AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	83	194	0
39.0731-0063	7000001VP2170S		POMPOSO BOLADO RAMON ANTONIO, JOSE LUIS, NICANOR, ALFREDO, M ROSARIO	820	2.027	2851
39.0731-0064	7	9000	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	572	194	0
39.0731-0065	7	9533	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	0	210	0
39.0731-0066	7102029VP2170S		BEZANILLA BOLADO MARGARITA HRDOS; LANDERAS FERNANDEZ AVELINO HRDOS	77	0	0
39.0731-0067	000508000VP20H		FERNANDEZ TOCA JOSE ANTONIO	116	0	0
39.0731-0069	7	9028	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	2114	1112	467
39.0731-0070	8005021VP2180N		SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC	79	0	0
39.0731-0071	8005023VP2180N		SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC	38	0	0
39.0731-0072	8005024VP2180N		SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC	13	0	0
39.0731-0075	7	9017	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	26	0	0
39.0731-0077	s/n	s/n	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	104	1010	0
39.0731-0078	6296009VP2069N		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV SANTA CRUZ (LA) 34(B)	0	89	0
TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARGO						
FINCA	POLG	PARC	PROPIETARIO	EXPRO-PIACIÓN	SERVID. PASO	OCUPA. TEMPOR
39.0165-0001	7100102VP2170S		MIMENDEZ ZUBIA RAMONA	14	48	0
39.0165-0002	7100103VP2170S		HERMOSA ECHEZARRETA ASCENSION	37	86	0
39.0165-0003	7100109VP2170S		PEREZ PEÑA MARIA LUISA	0	194	0
39.0165-0004	1	9005	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	2286	0	0
39.0165-0005	1	9003	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	4657	0	0
39.0165-0006	1	9000	DESCUENTO	96	45	0
39.0165-0007	7100105VP2170S		GOMEZ GARCIA ALBANO; SARO ORTIZ MARIA ISABEL VELILLA	0	0	0
39.0165-0008	7100101VP2170S		DIEZ ROZAS SUSANA; PEREZ SASTRE JUAN CARLOS	4	2	0
39.0165-0009	7100104VP2170S		INVERCANTABRIA DIFIRE SL	0	80	0

2022/5975

CVE-2022-5975

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-3735 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de aljibe para agua en calle Rucieras, 689 de Ajo.*

Por don Enrique Ortiz Vigón se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de aljibe para agua en zona de servidumbre de protección del deslinde marítimo terrestre, parcela con Referencia Catastral 0867903VP5106N0001GB.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 12 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Ángela Ruiz Herrería.

2022/3735

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-5552 *Información pública de expediente para solicitud de autorización de rehabilitación de vivienda unifamiliar en La Asomada.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para la autorización de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en La Asomada, pol. 19 parc. 124, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Daniel Fernández Cornago, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 7 de julio de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/5552

CVE-2022-5552

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-5885 *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación del Edificio Social Real Club Estrada. Expediente 659/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 09/06/2022.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Urbanizaciones Deportivas, sa (UDESА).
- Obra: Ampliación del Edificio Social Real Club Estrada.
- Emplazamiento de la edificación: Pº Estrada, 26.
- Referencia catastral: 39024A005000110000PO.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBR y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 14 de julio de 2022.

La alcaldesa,

Mª Teresa Noceda Llano.

2022/5885

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-5793 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Elechas. Expediente 2022/787.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Elechas, en la finca resultante de la agrupación de las parcelas catastrales: 39040A003001320000RE y 39040A003004700000RL actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL REGISTRADO, NUR, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de ISMAEL FERNÁNDEZ CHAVES, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 29 de junio de 2022.

El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2022/5793

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-5093 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector 14.2 Heras del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 2022/85.*

Por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2022, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector 14.2 Heras del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, promovido por Desarrollos Inmobiliarios Peña Vieja S. L.

De conformidad con el artículo 157 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.mediocudeyo.es/absis/ead/tra/eadtramitaweb/dlg/tablonanuncios>

Medio Cudeyo, 22 de junio de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/5093

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-5783 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 5, parcela 188, de Puente San Miguel. Expediente 3100/2022.*

Por D. Diego López de Lera se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, parcela con R.C. 39060A005001880000FA (polígono 5, parcela 188), Puente San Miguel.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 18 de julio de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2022/5783

CVE-2022-5783

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-5950 *Concesión de licencia de primera ocupación para garaje de uso privado en barrio Cerrazo, 36. Expediente 2882/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto de garaje de uso privado, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 15 de julio de 2022.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Pablo Burguera Arienza.
- Dirección del garaje: Barrio Cerrazo nº 36, en Cerrazo (Reocín).

— Régimen de recursos: Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos: recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Reocín, 22 de julio de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2022/5950

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-5680 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Horna, de Cubas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de MARÍA HERRÁN MAZA, de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Cubas, sito en Barrio Horna, polígono 717, parcela 1, con referencia catastral 39062A717000010000HS.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 13 de julio de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/5680

CVE-2022-5680

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-5940 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 1/2021 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Reocín.*

Con fecha 25 de enero de 2022, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual nº 1/2021 de las Normas Subsidiarias del planeamiento de Reocín que introduce un cambio en el "Art. 191 S.N.U. Resto de Suelo Urbanizable" de las Normas Subsidiarias, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Según se establece en la documentación aportada, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Reocín tiene por objeto incluir los usos permitidos por la legislación autonómica en la reforma de las edificaciones existentes en el suelo rústico del municipio.

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual nº 1/2021 de las NNSS del planeamiento de Reocín que introduce un cambio en el "Art. 191 S.N.U. Resto de Suelo No Urbanizable", se inicia el 25 de enero de 2022, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la modificación puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 28 de enero de 2022, requiere al Ayto. de Reocín para subsanar y completar la documentación aportada, recibiendo contestación al requerimiento en fecha 18 de marzo de 2022.

En fecha 21 de marzo de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitió la citada documentación a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa

Antecedentes. Se indica que el planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias aprobadas en el año 1986, en las que, en suelo rústico, únicamente están permitidos el uso agrícola y forestal.

Objeto. La modificación puntual planteada tiene por objeto poder dar cabida a los usos permitidos en el suelo rústico en la Ley 2/2001, dentro del planeamiento municipal de Reocín, mediante la modificación del art. 191 de las NNSS vigentes.

Justificación. Se justifica la tramitación de la MP por la irregular situación normativa del municipio de Reocín, con un planeamiento que no contempla los usos a desarrollar en suelo rústico que permite la legislación autonómica por lo que no da respuestas a las necesidades que se demandan ni a la realidad económica actual. El interés público es poder contar con un planeamiento que posibilite el desarrollo de esos nuevos usos en el municipio pudiendo atraer inversiones que fomenten la actualización del ámbito rural.

Contenido. El art. 191 de las NNSS vigentes que no cuenta con una protección especial presenta la siguiente redacción:

Art.191. N.U.RESTO DE SUELO NO URBANIZABLE

Se dedicará al uso agrícola y forestal.

Se permitirá la construcción de locales destinados al servicio de las explotaciones agrícolas y ganaderas y forestales. Se cuidará, especialmente, que estos locales guarden armonía con el paisaje en que se ubiquen.

Se permitirá la construcción de viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no formen núcleo de población, y para ello se disponen las siguientes normas:

- *Distancia entre viviendas: 40 m. mínimo.*
- *Distancia a los linderos de la parcela: 10 m.*
- *Servidumbre de no edificación: 20 m. de radio.*
- *Distancia al borde de un camino público: 8 m. mínimo, salvo las alineaciones determinadas en planos (Ley de Carreteras).*
- *Edificabilidad máxima: 0,06 m²/m².*
- *Altura máxima: dos plantas (6 m.)*

Podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la Ley del Suelo, edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en medio rural.

Transitoriamente, y en tanto no se desarrollen las Áreas 3ª y 4ª, en los terrenos incluidos en las mismas, los edificios o instalaciones descritos en el párrafo anterior se regirán por las siguientes normas:

- *Ocupación máxima: 30%*
- *Altura máxima: 6 m.*
- *Distancia a colindantes: la altura, con un mínimo de 5 m.*
- *Distancia al borde de un camino: 10 m. mínimo, salvo las alineaciones determinadas en los planos (Ley Carreteras)*
- *Distancia entre edificaciones: dos veces la altura con un mínimo de 10 m.*
- *Longitud máxima de fachada: 40 m.*
- *Altura máxima de cumbre: 7,5 m.*
- *Vuelo máximo: 0,5 m.*

La MP propone la siguiente redacción:

Art.191. N.U.RESTO DE SUELO NO URBANIZABLE

Se dedicará a cualquiera de los usos autorizables y permitidos en el articulado correspondiente al Suelo Rústico de la legislación autonómica, con las condiciones reflejadas en la misma.

Alcance. Se ciñe al suelo rústico denominado en la NNSS "NU Resto de Suelo no Urbanizable", esto es, aquel suelo rustico que no se corresponde con ninguna de las cuatro categorías de protección explícita con las que cuenta Reocín (Infraestructuras, Ribera del Saja, terrenos de la empresa Puente San Miguel SA en Puente San Miguel y protección minera) y al SRPO.

Alternativas. Presenta 3 alternativas. Alternativa 0 manteniendo los usos y condiciones del suelo rústico tal y como indican las normas actuales. Alternativa 1 que propone adaptarse mediante remisión directa al condicionado de la Ley 2/2001, para el suelo rústico de protección ordinaria y

Alternativa 2 que incorpora usos y condiciones de desarrollo a todo el suelo rústico del municipio (protegido y no protegido).

Entienden que, jurídica y técnicamente, la alternativa 1 resulta la alternativa óptima tanto ambiental como social, económica y urbanísticamente.

Encuadre legal. La presente modificación altera puntualmente el contenido del instrumento de ordenación urbanística municipal por lo que esta modificación se incluye entre los supuestos de revisión del planeamiento que establece el art. 83.1 de la Ley 2/2001.

Desarrollo. Previsiblemente su desarrollo seguirá un proceso que dependerá de las solicitudes que se vayan produciendo de reforma y cambio de uso de edificaciones existentes en suelo rústico, dentro de lo permitido por la Ley 2/2001.

Efectos. No tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente al no implicar modificación de la clasificación del suelo ni amparar nuevas construcciones dado que lo que se regula son los usos permitidos en las edificaciones existentes, las cuales podrán ser objeto de reforma o rehabilitación, pero no podrán aumentar su volumen, por lo que tendrá un efecto positivo sobre el paisaje. Tampoco afectará al viario público, ni a las comunicaciones, ni al propio tejido edificado al mantener las vías de comunicación, sin permitir apertura de nuevas vías.

4.2. Documento Ambiental Estratégico

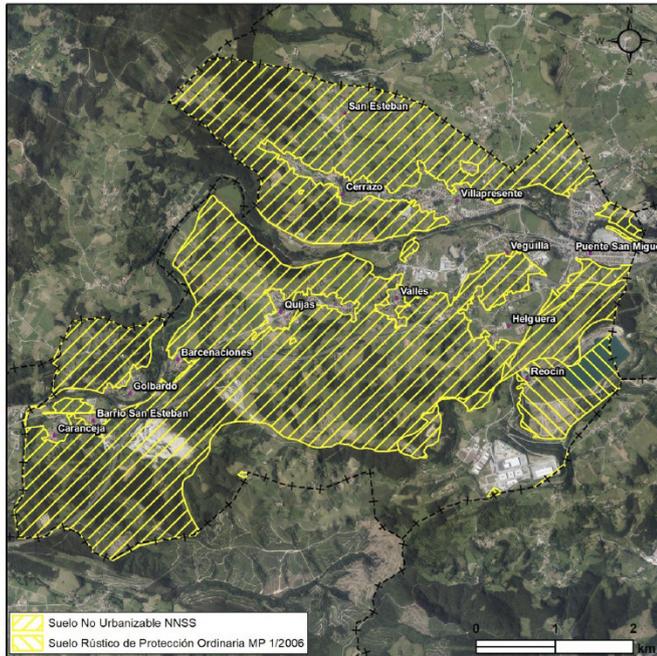
1. INTRODUCCIÓN. Hace una breve descripción del marco normativo que regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

2. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Descrito en el apartado 4.1. Borrador del plan o programa.

3. ALCANCE Y CONTEIDO DE LA MODIFICACIÓN.

Descrito en el apartado 4.1. Borrador del plan. Aporta plano del ámbito territorial de la MP.



Ámbito de aplicación de la MP: SNU de las NNSS excluyendo el PSIR Parque Empresarial Besaya y SRPO MP 1/2006. Elaboración propia a partir de SIUCAN

4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MP.

Se indica que el municipio se compone de un conjunto de territorios situados al norte de la alineación montañosa La Marina presentado caracteres significativamente homogéneos en los diferentes factores que componen el medio, realizando una caracterización de las siguientes variables ambientales: climatología, geología, morfología y pendientes, hidrología, edafología y capacidad agrológica, vegetación y usos del suelo, fauna, paisaje y riesgos. Es en esta última variable ambiental para el que se concluye que hoy en día existen importantes riesgos por inundación que afectan a núcleos, edificaciones e infraestructuras consolidadas.

5. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES. MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

En función del objetivo de la MP, modificar las NNSS para introducir los usos contemplados en la Ley 2/2001 en edificaciones preexistentes en el SNU sin protección, contemplan 3 alternativas:

- Alternativa 0 o de no intervención.
- Alternativa 1 modificando el art. 191 de las NNSS vigentes para introducir el abanico de usos contemplado en el art. 112.2.h) de la Ley 2/2001.
- Alternativa 2 modificando el SNU sin protección y el SNU con protección de las NNSS, para el que habría que modificar los art. 191, 188 y 189 de las citadas NNSS.

Tras un análisis de las afecciones que pueden provocar estas alternativas de actuación en cada una de las variables del medio:

- Se descarta la Alternativa 0 al no conseguir el objeto planteado limitando de manera injustificada el desarrollo económico y sostenible del territorio municipal.
- Se descarta la Alternativa 2 que a pesar de conseguir el objetivo planteado puede emplazar usos en zonas de especial protección que en ningún caso tienen capacidad de acogida para soportarlos, ya sea por su valor ambiental, cultural o los riesgos existentes.
- Se opta por la Alternativa 1 ya que consigue el objetivo perseguido sin la aparición de afecciones ambientalmente significativas.

6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Se analizan los posibles efectos ambientales sobre las variables ambientales, así en fase de:

- **Construcción:** se producirá **afección negativa poco significativa** en la atmósfera, suelo y capacidad agrológica, sistema hidrológico, cambio climático, vegetación, fauna, paisaje, tejido económico. El impacto será **nulo o inexistente** en el factor geología y geomorfología y en las infraestructuras municipales y capacidad de acogida territorial. En cuanto al factor riesgos, será imprescindible que las edificaciones, antes de acometer las obras de restauración y reforma, cuenten con la preceptiva autorización por parte de correspondiente organismo de cuenca, así como otros informes determinantes en la legislación sectorial, por lo que el efecto será nulo o inexistente.
- **Funcionamiento:** se producirá **afección negativa poco significativa** en la atmósfera, riesgos, cambio climático, fauna, infraestructuras municipales y capacidad de acogida y sistema hidrológico (pequeño aumento en la demanda sobre los recursos hidrológicos). El impacto será **nulo o inexistente** en el factor geología y geomorfología, suelo y capacidad agrológica y vegetación. Se producirá **afección positiva** en el paisaje, tejido socioeconómico, patrimonio cultural e infraestructuras municipales y capacidad de acogida territorial.

Concluyen que, aplicando las medidas preventivas y correctoras oportunas, no se producirá efectos significativos en el medio ambiente y sí un efecto beneficioso en el tejido socioeconómico municipal. Se renuncia a la cuantificación, análisis en detalle y clasificación en compatibles, moderados, severos o críticos debido a que ninguno de ellos alcanzará un carácter significativo.

7. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PREVISTAS PARA CORREGUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

La MP no presenta efectos negativos significativos sobre el medio ambiente. No obstante, se establecen medidas preventivas y correctoras que palien los efectos que puede producir la restauración de las edificaciones en el SNU y SRPO para adaptarlas a los nuevos usos incorporados. Se establecen medidas de prevención de la contaminación atmosférica, acústica, y lumínica, medidas para minimizar la producción de residuos, medidas de protección del suelo, medidas de protección y conservación del sistema hidrológico y la calidad de las aguas, medidas de protección y conservación de la vegetación (ante la presencia de vegetación alóctona invasora se actuará de acuerdo al Plan estratégico regional de gestión y control de especies exótica y prescripciones técnicas generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria), medidas para la preservación de los riesgos naturales y medidas enfocadas a la eficiencia energética, el ahorro de recursos y la capacidad de acogida territorial.

8. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE, PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES.

Indica que no presenta efectos en los planes sectoriales más allá de los sectores de SNU que se encuentran dentro de la zona de flujo preferente o zona inundable T=500, en donde las actuaciones deben someterse al preceptivo informe del órgano de cuenca correspondiente.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 22/04/2022)
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (Contestación recibida el 28/03/2022).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Contestación recibida el 4/05/2022)

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Obras Públicas (Contestación recibida el 28/03/2022)
- Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Contestación recibida el 6/07/2022)
- Subdirección General de Planificación territorial y del Paisaje (Sin contestación).
- Dirección General de Turismo (Contestación recibida el 8/04/2022)
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (Contestación recibida el 19/07/2022)
- Dirección General de Desarrollo Rural (Sin contestación).
- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Contestación recibida el 21/04/2022).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Propone como administraciones afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental Urbanística la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria y la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones en Cantabria

Señala que, según la documentación facilitada, en el suelo rústico de protección ordinaria en el municipio de Reocín, las NN.SS. únicamente permiten los usos agrícola y forestal. La Modificación Puntual planteada pretende eliminar esta restricción de usos y permitir todos aquellos a usos permitidos y autorizables definidos en la legislación autonómica. En la documentación facilitada

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

se considera que los efectos ambientales derivados de la Modificación Puntual serán poco o nada significativos aduciendo a que no se podrán amparar nuevas construcciones.

Sin embargo, la remisión directa a lo dispuesto en la LOTRUSCA para el suelo rústico ordinario, posibilita además de nuevos usos, la reconstrucción o rehabilitación de las edificaciones existentes, además de la implantación de nuevas construcciones destinada al uso residencial u otros.

Añade que, aunque es complicada la valoración de los potenciales efectos sobre el territorio debido a que las actuaciones, obras o implantación de usos vendrán definidas por iniciativa particular de los interesados, sí que pueden entrañar una importante modificación del suelo rústico en el entorno a los núcleos o de la intensidad y uso del suelo rústico.

Concluye que, dado que no se ha incluido en la documentación facilitada una estimación de los efectos que puede tener este cambio de usos en el territorio, cuantificando las edificaciones susceptibles de rehabilitación y de la superficie en la que podrían implantarse edificaciones, se propone a modo de sugerencia, que la Modificación Puntual se tramite mediante el procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

Especifica que, a la vista de la documentación aportada, y desde el punto de vista exclusivamente medioambiental, se comunica que la presente modificación afecta al suelo rústico sin protección específica, dando cabida a usos no contemplados en el planeamiento vigente. Dada la naturaleza de la modificación y la antigüedad de las normas vigentes, se considera que el documento de la modificación puntual debiera incluir expresamente los apartados siguientes:

1º.- Debe hacerse constar la obligatoriedad de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de ruidos tanto estatal como autonómica. Para concretar dicha obligación, deberá exigirse al promotor de cualquier obra de reforma o nueva implantación la realización previa de un estudio de ruido que garantice el cumplimiento de dicha legislación en función de los usos propuestos.

2º.- Debe garantizarse el cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras del Estado, tanto en materia de zonas de protección; como en limitación de accesos a carreteras del Estado. Para concretar dicho cumplimiento, el documento debe recoger que los expedientes relativos a obras de reforma o nueva implantación incluirán la definición geométrica de las zonas de protección de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28 y sigs, de la Ley 37/2015, de Carreteras, así como un esquema de accesos que garantice el cumplimiento de la legislación sectorial vigente en la materia. Así mismo, deberá hacerse constar en el documento la limitación a la publicidad visible desde la zona de dominio público, en los términos recogidos en los artículos 88 y sigs. del Reglamento General de Carreteras.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Considera que entre la documentación remitida al Organismo de cuenca no figura una estimación de la demanda esperada de recursos hídricos ni previsión alguna en cuanto a las instalaciones de saneamiento y depuración. El redactor del DAE únicamente indica que “se establecerá como requisito indispensable que todos los edificios que vayan a ser sometidos a un cambio de uso cuenten con todos los servicios básicos (sistemas de saneamiento y abastecimiento...)”.

Cabe señalar aquí que el municipio de Reocín se abastece desde el Sistema Medio Saja y del Plan Santillana). El saneamiento del municipio de Reocín, se encuentra incluido en el sistema General de Saneamiento de la Cuenca del Sistema Fluvial Saja-Besaya para su conducción y tratamiento final en la EDAR existente.

En relación a la inundabilidad en el municipio, se ha realizado dentro del segundo ciclo de planificación hidrológica, el estudio hidrológico-hidráulico del tramo Saja-14-CAN, tal y como se grafía en el esquema cartográfico que adjuntan.

Además, formula las siguientes observaciones:

1. Conforme a lo señalado en el artículo 51.6 de la Normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, la solución del saneamiento de las edificaciones que se pretenda el cambio de uso deberá pasar por la incorporación de las aguas residuales que se generen a la red de saneamiento pública. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca.
2. Dado que el Suelo No Urbanizable engloba las zonas inundables del municipio, el IAE debería establecer como contenido necesario la consideración del riesgo de inundación y en el cambio de uso de las edificaciones existentes, deberá adaptarse al régimen limitativo de los mismos que se deriva de lo establecido en los artículos 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y por RD 638/2016, de 9 de diciembre) y 40-41 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero o, en su defecto, el Plan Hidrológico que se encuentre en vigor ya que actualmente ha finalizado la información pública del Plan Hidrológico 2022-2027 (Normativa PH).
3. Se precisará especial atención y la necesaria toma de medidas preventivas para la protección de los cauces y de la vegetación de ribera en las actuaciones que se realicen en terrenos de policía de los mismos. En todo caso, durante la ejecución de las obras se evitarán derrames de materiales u otras sustancias que puedan llegar a generar un impacto aguas abajo del cauce. En relación a lo anterior se deberá tener especialmente en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 817/2015 por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
4. En virtud de lo dispuesto en el art. 7 del RDPH, la zona de servidumbre ha de reservarse expedita para, entre otros, el paso público peatonal y el desarrollo de los servicios de vigilancia, no pudiendo con carácter general realizarse ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración. En este sentido las actuaciones previstas y/o cierres de las mismas, en su caso, se dispondrán exteriores a la zona de servidumbre de cauces definida en el artículo 6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según redacción dada por RD 9/2008, de 11 de enero). 5. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Obras Públicas

No consideran oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto, ya que los aspectos de esta modificación no afectan al ámbito competencial de esta Dirección General de Obras Públicas, careciendo inicialmente de repercusión en el Estudio Ambiental Estratégico, pues la modificación propuesta plantea introducir nuevos usos de suelo según la legislación autonómica.

Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura

Indica las siguientes consideraciones ambientales: En el Documento Ambiental Estratégico se definen las posibles afecciones al medio ambiente. No se reseña ningún tipo de afección a los efectos ambientales desde el punto de vista urbanístico. Como posible afección sería interesante considerar el impacto de los nuevos usos a introducir con la Modificación Puntual, no analizados en la redacción de las NNSS, sobre el medio ambiente.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

Como conclusión, informa que no existe inconveniente en la tramitación de la Modificación Puntual de las NNSS de Reocín, sin perjuicio de expuesto anteriormente

Dirección General de Turismo.

No emite informe al respecto.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

Concluye que vistas las características de la modificación y revisado el Patrimonio Arqueológico existen en la zona afecta, el Servicio de Patrimonio Cultural INFORMA que “en lo que respecta a la conservación del Patrimonio Arqueológico, no hay inconveniente en que se ejecute el proyecto. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.”

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, del Patrimonio Cultural de Cantabria, y la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria resuelve INFORMAR FAVORABLEMENTE el Plan “Modificación puntual 1/2021 de las normas subsidiarias del Planeamiento. T.M Reocín”, conforme a la ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. No obstante si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 1 de enero de 2020.

Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Por parte del Servicio de Montes, se considera necesario precisar que, en aquella parte del territorio municipal que tiene la condición de monte de Utilidad Pública (artículos 12 a 16 LM), es la DGBMACC quien ostenta la competencia en materia de regulación de los aprovechamientos forestales (artículos 36 y 37 LM), incluidos los maderables y leñosos. En consonancia con esto, aquellas actividades estrictamente relacionadas con los mismos no podrán ser reguladas o sometidas a autorización por la administración local, sino que tales competencias recaen sobre el órgano forestal de la Comunidad Autónoma. En particular las siguientes actuaciones: Corta de vegetación arbórea o arbustiva en terreno forestal y Movimientos de tierra vinculados a la apertura, mejora o mantenimiento de las vías de saca o desembosque de productos del aprovechamiento forestal. En consecuencia, la autorización de las citadas actividades corresponde a la DGBMACC. Por otro lado, se sugiere reconsiderar la prohibición impuesta por el mencionado párrafo en aquella parte del territorio municipal que, sin encontrarse dentro del dominio público forestal, tiene la condición de monte o terreno forestal (artículo 5 LM), en aras de evitar distorsiones no deseables durante los aprovechamientos forestales ordinarios.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza se indica que la actuación de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y no se han identificado en el ámbito de la actuación hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de

CVE-2022-5940

los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que puedan verse afectados significativamente por ella.

En terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable sin protección están presentes tres cavidades importantes para la fauna, por la presencia de varias especies de murciélagos: Cueva del Rotablín (Caranceja), Cueva del Pernal (Caranceja) y La Cuevona de Quijas. Según la información disponible en esta Dirección y la documentación aportada en el expediente, no parece que en el ámbito de protección de estas cuevas existan edificaciones susceptibles de acoger reformas. No obstante, si las hubiera, sus reformas o rehabilitaciones deberán someterse a informe de esta Dirección General. En terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable sin protección, en Barcenaciones, se localiza un árbol incluido en el Inventario Abierto de Árboles Singulares de Cantabria, aprobado por la Orden de 28 de mayo de 1986. Aunque tampoco parecen existir edificaciones susceptibles de reforma o rehabilitación en su entorno, se informa que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo sobre este árbol singular o que pudiera afectarlo directa o indirectamente, requerirá autorización previa por parte la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Dado que los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable sin protección, incluyen algún tramo del río Saja, otros cursos fluviales y sus riberas, se informa que la autorización en cauces de cualquier acción que pueda alterar la calidad de sus recursos, dentro de las competencias de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático estará supeditada al informe favorable de dicha Dirección.

En el municipio de Reocín se encuentran presentes especies con potencial invasor en Cantabria incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. El desarrollo de futuras actuaciones puede propiciar condiciones favorables a la propagación de especies invasoras durante las obras. Al respecto, los proyectos de reforma o rehabilitación de viviendas deberán considerar las siguientes medidas de control: o Tal como contempla el Documento Ambiental Estratégico, en todos los trabajos de movimiento de tierras y eliminación de la vegetación se deben considerar las directrices del Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, así como las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras que contempla.

o Será de aplicación el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, en particular la prohibición del uso de especies alóctonas con carácter invasor.

o El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter tras finalizar los trabajos a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas.

Por todo lo expuesto, Conforme lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la modificación puntual siempre y cuando se contemple lo reseñado sobre la apertura de nuevas vías, según lo indicado por el Servicio de Montes, y las prescripciones realizadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza en relación con el medio natural.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

De forma resumida, se expone la valoración de las consultas de las Administraciones públicas y personas interesadas:

La Delegación del Gobierno en Cantabria indica que no se ha incluido en la documentación facilitada una estimación de los efectos que puede tener este cambio de usos en el territorio, cuantificando las edificaciones susceptibles de rehabilitación y de la superficie en la que podrían implantarse edificaciones, por lo que se sugiere que la Modificación Puntual se tramite mediante el procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria considera que, dada la naturaleza de la modificación y la antigüedad de las normas vigentes, el documento de la modificación puntual debiera hacer constar la obligatoriedad de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de ruidos exigiéndose al promotor de cualquier obra de reforma o nueva implantación la realización previa de un estudio de ruido.

En materia de zonas de protección como en limitación de accesos a carreteras del Estado, el documento de la MP debe recoger que los expedientes relativos a obras de reforma o nueva implantación, deben incluir la definición geométrica de las zonas de protección y un esquema de accesos.

Además, debe constar en el documento, mención expresa a la limitación a la publicidad visible desde la zona de dominio público en cumplimiento del Reglamento General de Carreteras.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Considera que entre la documentación remitida al Organismo de cuenca no figura una estimación de la demanda esperada de recursos hídricos ni previsión alguna en cuanto a las instalaciones de saneamiento y depuración, Además, formula las siguientes observaciones:

1. La solución del saneamiento de las edificaciones que se pretenda el cambio de uso deberá pasar por la incorporación de las aguas residuales que se generen a la red de saneamiento pública. Los vertidos de aguas residuales requerirán la previa autorización del Organismo de cuenca.
2. El IAE debería establecer como contenido necesario la consideración del riesgo de inundación y en el cambio de uso de las edificaciones existentes, deberá adaptarse al régimen limitativo de los mismos que se deriva de lo establecido en la normativa en vigor.
3. Se precisará especial atención y la necesaria toma de medidas preventivas para la protección de los cauces y de la vegetación de ribera en las actuaciones que se realicen en terrenos de policía de los mismos. Insta al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 817/2015.
4. La zona de servidumbre ha de reservarse expedita para, entre otros, el paso público peatonal y el desarrollo de los servicios de vigilancia, no pudiendo con carácter general realizarse ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración. Las actuaciones previstas y/o cierres de las mismas, en su caso, se dispondrán exteriores a la zona de servidumbre de cauces.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

5. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

Administración de la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Precisa que en aquella parte del territorio municipal que tiene la condición de monte de Utilidad, es la DGBMACC quien ostenta la competencia en materia de regulación de los aprovechamientos forestales, incluidos los maderables y leñosos y en particular las siguientes actuaciones: Corta de vegetación arbórea o arbustiva en terreno forestal y Movimientos de tierra vinculados a la apertura, mejora o mantenimiento de las vías de saca o desembosque de productos del aprovechamiento forestal. Por otro lado, sugiere reconsiderar la prohibición impuesta de apertura de nuevas vías en aquella parte del territorio municipal que, sin encontrarse dentro del dominio público forestal, tiene la condición de monte o terreno forestal, en aras de evitar distorsiones no deseables durante los aprovechamientos forestales ordinarios.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza indica que la actuación de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos, no se han identificado en el ámbito de la actuación hábitats naturales de interés comunitario y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

Sin embargo, en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable sin protección están presentes tres cavidades importantes para la fauna, por la presencia de varias especies de murciélagos: Cueva del Rotablín (Caranceja), Cueva del Pernal (Caranceja) y La Cueva de Quijas y en Barcenades, un árbol incluido en el Inventario Abierto de Árboles Singulares de Cantabria estableciendo que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo que pudiera afectar directa o indirectamente, requerirá autorización previa por parte la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Por otro lado, en lo relativo a los cauces, cualquier acción que pueda alterar la calidad de sus recursos, estará supeditada al informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

En relación con la presencia de especies de potencial invasor, los proyectos de reforma o rehabilitación de viviendas deberán considerar el seguimiento de las directrices del Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, concluye que en lo que respecta a la conservación del Patrimonio Arqueológico, no hay inconveniente en que se ejecute el proyecto, no obstante, si en el curso de la ejecución del mismo, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación Puntual no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance de la Modificación Puntual propuesta no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre el suelo y capacidad agrológica. Dada la naturaleza y objeto de la Modificación Puntual, se prevé que no se producirá ningún efecto significativo sobre el consumo de suelo y su capacidad agrológica.

Impactos sobre la hidrología. Con la aplicación de las medidas de protección y conservación del sistema hidrológico y calidad de las aguas establecidas en el documento ambiental, se considera que la MP no producirá efectos significativos.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. Con el requisito imprescindible de preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca y otros informes determinantes en la legislación sectorial, el desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable, por lo que se no prevé efectos significativos.

Impacto sobre el cambio climático. Con el establecimiento de medias para fomentar la eficiencia energética en la reforma de las edificaciones y la utilización de vehículos lanzadera para el desplazamiento de los usuarios, se estima que la Modificación puntual no tendrá efectos significativos sobre este factor.

Impactos sobre la vegetación. Por el contenido de la modificación no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre la fauna. Dado el alcance de la Modificación Puntual propuesta, no se considera que puedan producir efectos significativos.

Impactos sobre el paisaje. El alcance de la Modificación Puntual hace que no se prevea un impacto significativo sobre el paisaje que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo las condiciones de rehabilitación y con la legislación urbanística y del planeamiento.

Impacto socioeconómico. El objeto de la MP puede producir un ligero incremento demográfico, a fijar la población y al desarrollo económico municipal, por lo que se prevé un efecto positivo.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta que la modificación puntual tiene por objeto la aplicación de nuevos usos en edificaciones ya existentes que pudieran estar sujetas a diferentes niveles de protección, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural adoptando las medidas cautelares oportunas y a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, considerando así, que con el desarrollo de la modificación puntual, no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación puntual no afecta al ámbito de ningún Espacio Natural Protegido de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, por lo que no se prevé ninguna afección significativa derivada del desarrollo de la Modificación.

Impacto sobre la calidad acústica. A tenor de la obligatoriedad de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de ruidos exigiéndose al promotor de cualquier obra de reforma la realización previa de un estudio de ruido, se estima que la Modificación puntual no tendrá efectos significativos sobre este factor.

En resumen, con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras previstas en documento ambiental, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables.

7.- CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de las NN.SS de Reocín, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante, y con el fin de mejorar la integración de los aspectos ambientales, se establecen las siguientes medidas que ha de formar parte del documento de la Modificación Puntual que vaya a ser aprobada:

- Dado que la Modificación puntual conlleva, a su vez, la modificación del artículo 191 de las NNSS, se hace necesario que la redacción del mismo sea acorde al objeto de la modificación, esto es, introducir los usos contemplados en el artículo 112.2.h) de la ley 2/2001 en las edificaciones preexistentes en SNU sin protección y SRPO.
- El documento de la modificación puntual debe hacer constar la obligatoriedad de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de ruidos tanto estatal como autonómica, exigiéndose al promotor de cualquier obra de reforma o nueva implantación la realización previa de un estudio de ruido que garantice el cumplimiento de dicha legislación en función de los usos propuestos y debe garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras del Estado, tanto en materia de zonas de protección; como en limitación de accesos a carreteras del Estado, por lo que el documento debe recoger que los expedientes relativos a obras de reforma o nueva implantación incluirán la definición geométrica de las zonas de protección de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28 y sigs, de la Ley 37/2015, de Carreteras, así como un esquema de accesos que garantice el cumplimiento de la legislación sectorial vigente en la materia y deberá constar la limitación a la publicidad visible desde la zona de dominio público, en los términos recogidos en los artículos 88 y sigs. del Reglamento General de Carreteras.
- El documento de la modificación puntual debe establecer la consideración del riesgo de inundación y en el cambio de uso de las edificaciones existentes, deberá adaptarse al régimen limitativo de los mismos que se deriva de lo establecido en la normativa en vigor.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, las especificaciones establecidas en los informes derivados de las consultas, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado. Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial y en los documentos de desarrollo, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 148

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual de las NNSS de Reocín en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 20 de julio de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/5940

CVE-2022-5940

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-5803 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica dental en Plaza de España, 1 - bajo. Expediente 2022/2253.*

Don Fernando Gutiérrez Polanco, en representación de doña Laura Ortiz Fernández, ha solicitado licencia municipal para la actividad de "CLÍNICA DENTAL" (epígrafe 837), en el inmueble sito en Plaza España, 1 - BJ 39200 Reinoso.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinoso, 19 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/5803